

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, viernes 25 de abril de 2008

Año XXV - N° 10212

371235

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 032-2008-PCM.- Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali **371237**

R.S. N° 105-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a Venezuela y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social **371238**

DEFENSA

Fe de Erratas R.M. N° 368-2008-DE/SG **371238**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 059-2008-EF.- Autoriza Transferencia de Partidas destinadas a la organización y desarrollo de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe - Unión Europea (ALC-UE) **371238**

R.VM. N° 008-2008-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **371239**

EDUCACION

D.S. N° 007-2008-ED.- Declaran de interés público la creación y funcionamiento de la "Casa de la Literatura Peruana" **371240**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 192-2008-MEM/DM.- Aprueban Formato de Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible a que se refiere el D.S. N° 042-2003-EM **371240**

JUSTICIA

R.S. N° 065-2008-JUS.- Acceden a pedido de extradición pasiva de ciudadano español por presunta comisión de delito de tráfico de drogas en agravio del Reino de España **371243**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 180-2008-MIMDES.- Constituyen Grupo de Trabajo del Ministerio encargado de evaluar, analizar y proponer acciones y medidas conducentes a restituir la gestión de recursos humanos, materiales y otros para el normal funcionamiento y gestión del FONCODES **371243**
Descargado desde www.elperuano.com.pe

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 014-2008-RE.- Crean Consulado del Perú en Perugia, República Italiana **371244**

R.S. N° 113-2008-RE.- Dan por terminadas funciones de Embajador Concurrente ante la República de Ucrania, con sede en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia **371245**

R.S. N° 114-2008-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Ad Honorem del Perú en Katowice, República de Polonia **371245**

R.S. N° 115-2008-RE.- Delegan facultades al Director Ejecutivo de la APCI para suscribir Acuerdo entre Suiza y la República del Perú relativo al Proyecto "Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social (CER)" **371245**

R.S. N° 116-2008-RE.- Delegan facultades al Director Ejecutivo de la APCI para suscribir Acuerdo entre Suiza y la República del Perú relativo al "Programa Regional BioAndes" **371246**

RR.SS. N°s. 117, 118 y 119-2008-RE.- Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **371246**

R.S. N° 120-2008-RE.- Autorizan al Ministerio efectuar pago de cuota a la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN) **371247**

R.M. N° 0508-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia para participar en la V Reunión del Grupo de Trabajo de Infraestructura de la UNASUR **371248**

SALUD

R.M. N° 285-2008/MINSA.- Oficializan la "Semana de Vacunación en las Américas" **371248**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 119-2008-TR.- Designan Asesora de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio **371249**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 049-2008-MTC.- Autorizan viaje de profesional de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación a EE.UU., en comisión de servicios **371249**

R.S. N° 050-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado **371250**

R.M. N° 339-2008-MTC/01.- Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes **371251**

R.D. N° 2305-2008-MTC/15.- Disponen inscripción definitiva de la Asociación Fondo contra Accidentes de Tránsito de la Región de Cajamarca en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito **371251**

R.D. N° 3611-2008-MTC/15.- Disponen la inscripción provisional de la AFOCAT Región Tacna en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito **371255**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 149-2008-P-CSJLI/PJ.- Constituyen Comisión Distrital para el Premio a la Excelencia Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima **371256**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 020-2008-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a España para participar en el curso de Contabilidad y Valoración de Instrumentos Financieros de Banca Central **371256**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 030-2008-PCNM.- Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Fiscal Adjunto Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima **371257**

Res. N° 033-2008-PCNM.- Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón **371258**

Res. N° 084-2008-CNM.- Designan representante del Consejo Nacional de la Magistratura ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura **371260**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 186-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Pacuy **371260**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 497-2008-MP-FN.- Nombran fiscales adjuntos provisionales en despachos de la Segunda Fiscalía Superior de Familia y de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima **371261**

RR. N°s. 498, 499 y 500-2008-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales y los designan en los despachos de fiscalías provinciales mixtas de Rodríguez de Mendoza, Leoncio Prado y Bolívar **371261**

RR. N°s. 501 y 502-2008-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en despachos de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque y de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima **371262**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1020-2008.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **371262**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. N° 012-2008-EF/94.06.3.- Disponen inscripción de acciones comunes representativas del capital social de Farminindustria S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores **371262**

R.D. N° 017-2008-EF/94.06.3.- Disponen inscribir acciones representativas del capital social del Banco Azteca del Perú S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores **371263**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 2035-2008/CCO-INDECOPI.- Designan representantes de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI para la certificación de las copias a que se refiere la Ley General del Sistema Concursal **371264**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 339-2008-OS/CD.- Fijan tarifa eléctrica rural a nivel de cada empresa **371264**

Res. N° 364-2008-OS/CD.- Aprueban Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional y su fórmula de reajuste, aplicables entre mayo y julio de 2008 **371266**

Res. N° 365-2008-OS/CD.- Aprueban Bases Integradas para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electro Sur S.A. y Electro Puno S.A.A. **371269**

Res. N° 366-2008-OS/CD.- Aprueban Bases Integradas para la Cuarta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para Electro Norte Medio S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A. y Electro Ucayali S.A. **371270**

Res. N° 367-2008-OS/CD.- Aprueban Bases para la Cuarta Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. **371270**

Res. N° 368-2008-OS/CD.- Prorrogan plazo para presentación de sugerencias y observaciones al proyecto de modificación de la "Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos" **371271**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 123-2008-SUNARP/SN.- Derogan Directiva que estableció normas relativas a la inscripción y otorgamiento de certificado de vigencia de poderes irrevocables **371272**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1140.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana **371272**



Ordenanza N° 1141.- Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de Villa El Salvador
371274

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Acuerdo N° 138-2008/MDB.- Modifican el Acuerdo de Concejo N° 119-2008/MDB
371274

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 011.- Modifican la Ordenanza N° 110, que regula el "Procedimiento de Visación de Planos para Asentamientos Humanos y Organizaciones Sociales con fines de vivienda para acceder a los servicios públicos básicos"
371274

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 305-MSS.- Formalizan la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad
371276

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Acuerdo N° 039-2008-MDC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes para la ampliación de red de agua potable, pavimentación de calles y construcción de alcantarillado
371278

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali

**DECRETO SUPREMO
N° 032-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-2008-PCM se declaró el estado de emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días calendario, debido a las intensas precipitaciones pluviales presentadas en dichas circunscripciones territoriales, a fin que se ejecuten acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en los departamentos antes mencionados;

Que, el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM está por vencer, por lo que es necesario prorrogar el período de declaración de estado de emergencia, con el fin que se continúen las acciones destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas; y,

De conformidad con el inciso 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del estado de emergencia requiere de nuevo decreto, y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga del estado de emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de abril de 2008, el estado de emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali.

Artículo 2°.- Ejecución de Acciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque

y Ucayali, los gobiernos locales involucrados, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, ejecutarán las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 3°.- Refrendo ministerial

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

193396-1

Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a Venezuela y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 105-2008-PCM

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO: La carta del Director de la Fundación Universitas, Coordinador General del Congreso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de visto el Director de la Fundación Universitas, Coordinador General del Congreso, transmite una invitación al señor Mario Martín Pasco Cosmópolis, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo en su calidad de Presidente en ejercicio de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, para tener a cargo la Conferencia inaugural del "II Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", el cual se desarrollará en la Isla de Margarita, Venezuela, del 30 de abril al 3 de mayo de 2008;

Que, el Congreso Internacional tiene fines estrictamente académicos y científicos y contará con la participación de ponentes laborales internacionales, entre los cuales hay varios académicos que disertarán y debatirán temas tales como: la reducción y flexibilidad del tiempo de trabajo – la jornada de trabajo en las actividades no susceptibles de interrupción – experiencia comparada, la huelga en los servicios esenciales – servicios mínimos indispensables, la negociación colectiva en el Sector Público, la seguridad social de los trabajadores autónomos y de los trabajadores informales – experiencia comparada, distintas formas de protección de la permanencia en el empleo – estabilidad e inamovilidad – experiencia comparada, protección del menor trabajador en Venezuela, los nuevos actores sociales y el acoso en las relaciones de trabajo – mobbing laboral;

Que, en dicho Congreso se expondrán y analizarán, además las experiencias recogidas en la aplicación en Venezuela del nuevo proceso laboral oral, que es materia de preferente atención del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, considerando que el citado evento se enmarca dentro de los objetivos y metas indispensables del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, es procedente autorizar el viaje del señor Mario Martín Pasco Cosmópolis, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyos gastos serán sufragados por la Fundación Universitas, por lo que corresponde encargar la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, quien lo reemplazará;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Isla de Margarita - Venezuela, del 30 de abril al 4 de mayo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, a partir del 30 de abril, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará otro gasto al Estado ni otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

193396-5

DEFENSA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 368-2008-DE/SG

Mediante Oficio N° 557-2008-SGMD-DDLL el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 368-2008-DE/SG, publicada en la edición del 19 de abril de 2008.

En el Primer considerando.

DICE:

Que, con Facsímiles (DGS) N° 376 de fecha 14 de abril de 2008, y N° 394 de fecha 16 de abril de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

(...)

DEBE DECIR:

Que, con Facsímiles (DGS) N° 376 de fecha 14 de abril de 2008, y N° 394 de fecha 16 de abril de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Checa, sin armas de guerra;

(...)

192760-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autoriza Transferencia de Partidas destinadas a la organización y desarrollo de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe - Unión Europea (ALC - UE)

DECRETO SUPREMO N° 059-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 170-2006-RE, se declara de Interés Nacional, la realización en el Perú de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe - Unión Europea, estando previsto que durante el mes de mayo del año 2008, se reciba la visita de los Jefes de Estado y de Gobierno respectivos;



Que, para tal efecto el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado recursos adicionales a los previstos en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, a efecto de brindar la atención debida a los dignatarios citados en el considerando precedente:

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 050 500,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 050 500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
0.Reserva de Contingencia		6 050 500,00
	TOTAL	6 050 500,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	008	: Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Relaciones Exteriores – Secretaría de Administración
FUNCION	13	: Relaciones Exteriores
PROGRAMA	045	: Política Exterior
SUBPROGRAMA	0118	: Relaciones Diplomáticas
ACTIVIDAD	046369	: Organización de Reuniones Internacionales en el Perú

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		
3. Bienes y servicios		5 671 000,00
6. GASTOS DE CAPITAL		
7. Otros Gastos de Capital		379 500,00
	TOTAL	6 050 500,00

Artículo 2°.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1°, a nivel de función, programa, subprograma, actividad y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

193396-3

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 008-2008-EF/15.01**

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF, se modificó el artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 086-2007-EF, se dispuso que las Tablas Aduaneras del Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF; la Tabla Aduanera del Azúcar, aprobada por el Decreto Supremo N° 121-2006-EF; y la Tabla Aduanera del Maíz, aprobada por el Decreto Supremo N° 183-2006-EF, tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que, por Decreto Supremo N° 133-2007-EF, se sustituyó la Tabla Aduanera de Lácteos, aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF, y se dispuso que tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2008-EF, se sustituyó la Tabla Aduanera del Maíz, aprobada por el Decreto Supremo N° 183-2006-EF y se dispuso que tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 1 y 15 de abril de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
(US\$ por T.M.)**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 01/04/2008 al 15/04/2008	276	377	782	4 871

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND
Viceministro de Economía

192921-1

EDUCACION

Declaran de interés público la creación y funcionamiento de la "Casa de la Literatura Peruana"

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2008-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2003-ED se declaró de interés público la creación del Centro Cultural Educativo, denominado "Estación Desamparados" con la finalidad de realizar diversas exposiciones y otras actividades de carácter cultural, así como programas educativos y museográficos, para cuyo funcionamiento se destinó parte de las instalaciones del inmueble de la misma denominación, ubicado en el Jr. Ancash N° 207, Cercado de Lima, de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Educación, que a la fecha ya se encuentra vencido, por haber cumplido con sus fines;

Que, entre los fines de la educación peruana recogidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación se incluye la formación de personas capaces de lograr su realización intelectual, artística, cultural, formación que es recogida por el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular elaborado por el Ministerio de Educación y que contiene principalmente, los aprendizajes que deben alcanzar los estudiantes de cada nivel, los mismos que deben estar fundamentados en un diagnóstico de la realidad social, multilingüe y pluricultural de la infancia y la adolescencia;

Que, con la finalidad de apoyar la difusión y revalorización de la literatura peruana, se ha visto por conveniente la implementación de un espacio dedicado a la promoción y difusión de la vida y obras de escritores peruanos, dirigido a los estudiantes y al público nacional e internacional en general, denominado "La Casa de la Literatura Peruana", el mismo que será implementado en el predio denominado "Estación Desamparados";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de

conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación de la "Casa de la Literatura Peruana"

Declárese de interés público la creación y funcionamiento de la "Casa de la Literatura Peruana", dependiente del Ministerio de Educación, con los siguientes objetivos:

- Difundir los valores más representativos de la literatura nacional mediante actividades motivadoras sobre la biografía y trayectoria literaria de los escritores de las diferentes regiones del país.
- Promover el hábito de la lectura mediante el conocimiento de la biografía y trayectoria literaria de los escritores de las diferentes regiones del país.
- Desarrollar la identidad nacional mediante el conocimiento de la biografía y trayectoria literaria de los escritores de las diferentes regiones del país.

A fin de implementar a la brevedad la obra señalada en el párrafo precedente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, autorizará el uso a favor del Ministerio de Educación, de las instalaciones que se requieran del inmueble denominado "Estación Desamparados", de acuerdo a las normas que rigen los actos de administración de los bienes estatales.

Artículo 2°.- Normas Complementarias

El Ministerio de Educación dictará, de ser necesario, las normas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 030-2003-ED

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

193396-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Formato de Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible a que se refiere el D.S. N° 042-2003-EM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 192-2008-MEM/DM**

Lima, 22 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2003-EM, se modificó el artículo 17° numeral 1) del Decreto Supremo N° 018-92-EM que aprobó el Reglamento de Procedimientos Mineros, incorporando el literal



i) que estableció el compromiso previo, en forma de declaración jurada, como requisito para presentar el petitorio de concesiones mineras, el cual comprende seis compromisos básicos que establecen un marco de referencia en el cual deben desenvolverse las actividades mineras;

Que, asimismo, fue modificado el artículo 35° del reglamento citado, a fin de incluir el compromiso previo como requisito para la solicitud de concesión de beneficio;

Que, en los artículos 3° y 5° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM se estableció la obligación para todos los titulares de la actividad minera de reflejar el compromiso previo en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y de presentar un informe escrito, como declaración jurada anual, sobre las actividades de desarrollo sostenible realizadas en el ejercicio anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2004-MEM-DM, se aprobó los formatos de Declaración Jurada de Compromiso Previo para las solicitudes de concesión de beneficio a que se refiere el artículo 2° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM y para la Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible a que se refiere el artículo 5° de la misma norma;

Que, a la fecha se ha presentado y revisado declaraciones juradas correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006, habiéndose determinado la necesidad de contar con herramientas que permitan uniformizar y sistematizar la información a efecto de realizar un seguimiento eficaz de las acciones de desarrollo sostenible efectuadas por los titulares mineros, de conformidad con los principios contenidos en el Decreto Supremo N° 042-2003-EM;

Que, la Declaración Anual Consolidada (DAC) constituye actualmente una herramienta eficaz de recojo de información, por lo que resulta necesario poder enlazar la declaración jurada anual de actividades de desarrollo sostenible a dicho sistema a efectos de procurar la automatización y el procesamiento de la información proporcionada por el titular de la actividad minera, incluyendo en dicha herramienta un anexo que permita recabar la información social referida a programas, proyectos u obras de desarrollo sostenible realizados;

Que, en ese sentido, se requiere aprobar el nuevo formulario de la Declaración Jurada Anual de las Actividades de Desarrollo Sostenible que contemple la información social referida a programas, proyectos u obras, conforme a lo indicado en el considerando anterior;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formato de Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible

Aprobar el formato de la Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible a que se refiere el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, conforme el anexo adjunto.

Artículo 2°.- Presentación de la Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible

La Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo sostenible será presentada, por vía electrónica, como Anexo IV de la Declaración Anual Consolidada (DAC), en los plazos y condiciones aprobados mediante resolución de la Dirección General de Minería.

Artículo 3°.- De la presunción de veracidad en la presentación de información

La presentación del Anexo IV de la Declaración Anual consolidada se sustenta en el principio de presunción de veracidad consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Del seguimiento del compromiso con el desarrollo sostenible

La Oficina General de Gestión Social, del Ministerio de Energía y Minas efectuará el seguimiento de los compromisos precisados en la Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible, en observancia del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, para lo cual coordinará con la Dirección General de Minería.

A efectos de realizar el seguimiento de la información contenida en la Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible, la Oficina General de Gestión Social considerará la fase del ciclo productivo en la que se realicen las actividades del titular, la capacidad financiera y los diferentes estratos del titular minero, cuenten o no con calificación de pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Artículo 5°.- De la derogatoria

Deróguense los artículos 2° y 4° de la Resolución Ministerial N° 356-04-MEM-DM y todas las demás normas que se opongan a la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

**Anexo IV: Compromiso con el Desarrollo Sostenible
Declaración Jurada Anual**

4.1 Balance Social: Inversión Ejecutada

4.1.1 Educación

Actividad	Nombre	Duración			Objetivo	Origen de los Fondos	Inversión Programada 2007 S/.	Nivel de Ejecución 2007 S/.	Área(s) de Impacto	Número de Beneficiarios
		N° Meses	Fecha de Inicio	Fecha de término						
Programa Proyecto Equipamiento Donaciones					Fondos de la empresa Cofinanciado con otras instituciones			Distrito(s) Provincia(s) Departamento(s) Centro Poblado(s)		

4.1.2 Salud

Actividad	Nombre	Duración			Objetivo	Origen de los Fondos	Inversión Programada 2007 S/.	Nivel de Ejecución 2007 S/.	Área(s) de Impacto	Número de Beneficiarios
		N° Meses	Fecha de Inicio	Fecha de término						
Programa Proyecto Equipamiento Donaciones					Fondos de la empresa Cofinanciado con otras instituciones			Distrito(s) Provincia(s) Departamento(s) Centro Poblado(s)		

4.1.3 Nutrición

Actividad	Nombre	Duración			Objetivo	Origen de los Fondos	Inversión Programada 2007 S/.	Nivel de Ejecución 2007 S/.	Área(s) de Impacto	Número de Beneficiarios
		Nº Meses	Fecha de Inicio	Fecha de término						
Programa Proyecto Equipamiento Donaciones					Fondos de la empresa Cofinanciado con otras instituciones			Distrito(s) Provincia(s) Departamento(s) Centro Poblado(s)		

4.1.4 Gestión Ambiental

Actividad	Nombre	Duración			Objetivo	Origen de los Fondos	Inversión Programada 2007 S/.	Nivel de Ejecución 2007 S/.	Área(s) de Impacto	Número de Beneficiarios
		Nº Meses	Fecha de Inicio	Fecha de término						
Programa Proyecto Equipamiento Donaciones					Fondos de la empresa Cofinanciado con otras instituciones			Distrito(s) Provincia(s) Departamento(s) Centro Poblado(s)		

4.1.5 Empleo Local

Actividad	Nombre	Duración			Objetivo	Origen de los Fondos	Inversión Programada 2007 S/.	Nivel de Ejecución 2007 S/.	Área(s) de Impacto	Número de Beneficiarios
		Nº Meses	Fecha de Inicio	Fecha de término						
Programa Proyecto Equipamiento Donaciones					Fondos de la empresa Cofinanciado con otras instituciones			Distrito(s) Provincia(s) Departamento(s) Centro Poblado(s)		

4.1.6. Economía Local

Actividad	Nombre	Duración			Objetivo	Origen de los Fondos	Inversión Programada 2007 S/.	Nivel de Ejecución 2007 S/.	Área(s) de Impacto	Número de Beneficiarios
		Nº Meses	Fecha de Inicio	Fecha de término						
Programa Proyecto Equipamiento Donaciones					Fondos de la empresa Cofinanciado con otras instituciones			Distrito(s) Provincia(s) Departamento(s) Centro Poblado(s)		

4.1.7 Infraestructura Básica

Actividad	Nombre	Duración			Objetivo	Origen de los Fondos	Inversión Programada 2007 S/.	Nivel de Ejecución 2007 S/.	Área(s) de Impacto	Número de Beneficiarios
		Nº Meses	Fecha de Inicio	Fecha de término						
Programa Proyecto Equipamiento Donaciones					Fondos de la empresa Cofinanciado con otras instituciones			Distrito(s) Provincia(s) Departamento(s) Centro Poblado(s)		

4.1.8 Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de Instituciones Locales

Actividad	Nombre	Duración			Objetivo	Origen de los Fondos	Inversión Programada 2007 S/.	Nivel de Ejecución 2007 S/.	Área(s) de Impacto	Número de Beneficiarios
		Nº Meses	Fecha de Inicio	Fecha de término						
Programa Proyecto Equipamiento Donaciones					Fondos de la empresa Cofinanciado con otras instituciones			Distrito(s) Provincia(s) Departamento(s) Centro Poblado(s)		

4.1.9 Promoción de la Cultura

Actividad	Nombre	Duración			Objetivo	Origen de los Fondos	Inversión Programada 2007 S/.	Nivel de Ejecución 2007 S/.	Área(s) de Impacto	Número de Beneficiarios
		Nº Meses	Fecha de Inicio	Fecha de término						
Programa Proyecto Equipamiento Donaciones					Fondos de la empresa Cofinanciado con otras instituciones			Distrito(s) Provincia(s) Departamento(s) Centro Poblado(s)		

JUSTICIA

Acceden a pedido de extradición pasiva de ciudadano español por presunta comisión de delito de tráfico de drogas en agravio del Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 065-2008-JUS

Lima, 24 de abril de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 026-2007/COE-TC del 27 de marzo de 2008, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español JOSÉ MANUEL PALAZÓN POZO, formulada por el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid – Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 29 de febrero de 2008 la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del procesado JOSÉ MANUEL PALAZÓN POZO, por la presunta comisión en España, del delito contra la salud pública – tráfico de drogas, y dispuso aplazar su entrega hasta que se extinga la condena penal impuesta por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao por el delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado peruano (Exp. N° 2148-2006);

Que, mediante el Informe N° 026-2008/COE-TC del 27 de marzo de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición pasiva del referido procesado y además sugiere se proponga al país requirente la Entrega Temporal con fines de procesamiento y de ser el caso, cumplimiento de condena; condicionando la entrega, a la devolución del solicitado de ser absuelto o, de haber condena, ésta se cumpla hasta antes del 7 de febrero de 2013, pudiendo tener la calidad de entrega definitiva si supera dicha fecha;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República del Perú, suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa N° 25347 del 2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994; y lo dispuesto en los literales “b” e “i” del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición pasiva del ciudadano español JOSÉ MANUEL PALAZÓN POZO, formulado por el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid – Reino de España y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la salud pública – tráfico de drogas en agravio del Reino de España; debiendo aplazarse su entrega, hasta que se extinga la pena a él impuesta por el Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao como autor del delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado peruano (Exp. N° 2148-2006).

Artículo 2°.- Proponer al Reino de España la Entrega Temporal del solicitado para fines de juzgamiento, con la condición que sea devuelto si es absuelto. Si el extraditable es condenado, la entrega tendrá la calidad de Entrega Definitiva únicamente si la pena impuesta se cumple después del 7 de febrero de 2013.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

193396-6

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Constituyen Grupo de Trabajo del Ministerio encargado de evaluar, analizar y proponer acciones y medidas conducentes a restituir la gestión de recursos humanos, materiales y otros para el normal funcionamiento y gestión del FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2008-MIMDES

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO:

El Memorandum N° 262-2008/MIMDES/SG del Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, se dispuso el proceso de fusión de FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y en el Ministerio de Agricultura – MINAG, de acuerdo a los siguiente: i) Los proyectos 2.000688 Desarrollo del Corredor Puno Cusco y 2.016058 Sierra Sur - Fortalecimiento de los mercados, diversificación de los ingresos, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en la Unidad de Coordinación del Proyecto MARENASS del Ministerio de Agricultura, en calidad de absorbente; ii) Las Unidades Gerenciales de Fomento del Desarrollo Productivo, de Proyectos de Infraestructura, de Articulación Territorial y de Desarrollo de Capacidades Institucionales y Ciudadanas del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en el Despacho Viceministerial de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en calidad de absorbente; iii) La Unidad Gerencial de Promoción de la Paz del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en la Dirección de Promoción de Cultura de la Paz de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en calidad de absorbente; y iv) Las demás unidades y funciones de FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en calidad de absorbente;

Que, el referido Decreto Supremo fue modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2008-MIMDES, a través del cual el proceso de fusión de FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y en el Ministerio de Agricultura – MINAG, comprende solamente: i) Los proyectos 2.000688 Desarrollo del Corredor Puno Cusco y 2.016058 Sierra Sur-Fortalecimiento de los mercados , diversificación de los ingresos, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo

Social -FONCODES en la Unidad de Coordinación del Proyecto MARENASS del Ministerio de Agricultura, en calidad de absorbente; y ii) La Unidad Gerencial de Promoción de la Paz del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; precisándose adicionalmente que las demás Unidades Generales y Proyectos, se mantendrán en el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES;

Que, con la finalidad de llevar a cabo las acciones administrativas respectivas para la implementación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2008-MIMDES, mediante el documento del visto, el Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social propone la conformación de un Grupo de Trabajo Sectorial;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292; la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Constitución del Grupo de Trabajo

Constituir el Grupo de Trabajo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, encargado de evaluar, analizar y proponer acciones y medidas conducentes a restituir la gestión de recursos humanos, materiales y, de ser el caso, recursos financieros y presupuestales, así como los que integran los sistemas administrativos, para el normal funcionamiento y gestión del FONCODES. Asimismo, formulará recomendaciones y propondrá los ajustes necesarios a la estructura y funciones del mismo.

Artículo 2°.- De la Conformación

El Grupo de Trabajo a que se contrae el artículo anterior estará conformado por los siguientes integrantes:

- Un representante del Despacho del Viceministerio de Desarrollo Social, quien lo presidirá.
- El (la) funcionario (a) a cargo de la Oficina General de Administración, o quien éste delegue.
- El (la) funcionario (a) a cargo de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, o quien éste delegue.
- El (la) funcionario (a) a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos, o quien éste delegue.
- El (la) funcionario (a) a cargo de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo o quien éste delegue.

Artículo 3°.- Del Plazo de Instalación

El Grupo de Trabajo a que refiere el artículo 1° se instalará en el plazo de tres (3) días calendario contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial y contará con un plazo de treinta (30) días calendario para entregar al Despacho Ministerial el Informe Final de la realización de las funciones encomendadas por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Del Apoyo Administrativo

Para el ejercicio de las actividades dispuestas en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo referido, contará con la colaboración y apoyo administrativo de otros funcionarios del MIMDES, pudiendo convocarlos, solicitarles documentación y/o citarlos a fin que expongan los temas que resulten necesarios para el logro de las funciones encomendadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

193286-1

RELACIONES EXTERIORES

Crean Consulado del Perú en Perugia, República Italiana

**DECRETO SUPREMO
 N° 014-2008-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior; así como también promover los intereses del país, especialmente los vinculados a las esferas económico-comercial, cultural y turístico;

Que, en la ciudad de Perugia, provincia italiana de Umbría y circunscripción consular del Consulado General del Perú en Roma, existe una creciente comunidad de peruanos residente que a inicios del año 2007 alcanzó las 3,100 personas, y que se estima para finales del año 2008 llegue a los 4,000 connacionales;

Que, mediante mensaje 577 del 22 de noviembre de 2007, la Embajada del Perú en Roma transmitió copia de la Nota N° 0411888 del 12 de noviembre de 2007 mediante la cual el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana comunica la anuencia de su Gobierno para la apertura de la Oficina Consular del Perú en Perugia, con circunscripción territorial en la Región de Umbría y la consecuente modificación de la circunscripción del Consulado General del Perú en Roma;

Que, una Oficina Consular en Perugia, a cargo de funcionario honorario, constituiría un importante apoyo a las labores del Consulado General en Roma, República Italiana, y permitiría brindar una más cercana asistencia y atención a los connacionales que concurren a sus instalaciones para su registro, tramitación, regularización documentaria y otros temas propios de la actividad consular;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en Roma, República Italiana, y del Consulado General del Perú en Roma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 5 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

Artículo Primero.- Crear el Consulado del Perú en Perugia, República Italiana, a cargo de funcionario consular honorario y con circunscripción territorial en la Región de Umbría.

Artículo Segundo.- Modificar la Resolución Suprema N° 363-2002-RE del 21 de noviembre de 2002 en lo referente a la circunscripción del Consulado General del Perú en Roma, República Italiana, la misma que a partir de la fecha será:

ROMA

CONSULADO GENERAL: Con circunscripción en las Regiones de Lacio, Abruzzos, Marcas, Molise, Cerdeña y ante la Santa Sede a solicitud de la Embajada del Perú en el Vaticano.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

193396-4



Dan por terminadas funciones de Embajador Concurrente ante la República de Ucrania, con sede en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 113-2008-RE**

Lima, 24 de abril de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 204-2004-RE, que nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Humberto Umeres Alvarez, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Ucrania, con sede en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, a partir del 2 de julio de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 335-2007-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Polonia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente en Ucrania, con residencia en la ciudad de Varsovia, República de Polonia, a partir del 13 de diciembre de 2007;

Que, es necesario señalar la fecha de término de funciones como Embajador Concurrente ante la República de Ucrania, con sede en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, que ejercía el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Humberto Umeres Alvarez;

De conformidad con los Artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, el Artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Humberto Umeres Alvarez, como Embajador Concurrente ante la República de Ucrania, con sede en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, con efectividad al 12 de diciembre de 2007.

Artículo 2°.- Cancelar las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

193396-9

Dan por terminadas funciones de Cónsul Ad Honorem del Perú en Katowice, República de Polonia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 114-2008-RE**

Lima, 24 de abril de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 318-1998-RE, del 14 de julio de 1998, que nombra al señor Andrzej

Rustanowicz, como Cónsul Ad Honorem del Perú en Katowice, República de Polonia;

Visto el mensaje N° 5, del 2 de enero de 2008, mediante el cual la Embajada del Perú en la República de Polonia propone el término de funciones del señor Andrzej Rustanowicz;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada del Perú en Varsovia, República de Polonia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; y en los artículos 127° inciso b), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 5 de octubre de 2005;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del señor Andrzej Rustanowicz, como Cónsul Ad Honorem del Perú en Katowice, República de Polonia.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- Darle las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

193396-10

Delegan facultades al Director Ejecutivo de la APCI para suscribir Acuerdo entre Suiza y la República del Perú relativo al Proyecto "Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social (CER)"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 115-2008-RE**

Lima, 24 de abril de 2008

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 1377 de 13 de marzo de 2008 del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Proyecto "Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social (CER)" (denominado en la Fase I: Centro de Eficiencia Tecnológica (CET) Fase II, con vigencia del 1 de mayo de 2007 al 31 de diciembre de 2009;**

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112 de 28 de diciembre de 1992; y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del doctor José Agustín Haya de la Torre, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**

relativo al Proyecto "Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social (CER)" (denominado en la Fase I: Centro de Eficiencia Tecnológica (CET) Fase II, con vigencia del 1 de mayo de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al doctor José Agustín Haya de la Torre, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

193396-11

Delegan facultades al Director Ejecutivo de la APCI para suscribir Acuerdo entre Suiza y la República del Perú relativo al "Programa Regional BioAndes"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 116-2008-RE

Lima, 24 de abril de 2008

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 1376 de 13 de marzo de 2008 del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Regional BioAndes" Fase con vigencia del 1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2009 Referencia COSUDE: 7F-02877.02;**

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112 de 28 de diciembre de 1992; y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del doctor José Agustín Haya de la Torre, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Regional BioAndes" Fase con vigencia del 1 de mayo de 2006 al 31 de octubre de 2009 Referencia COSUDE: 7F-02877.02.**

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al doctor José Agustín Haya de la Torre, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

193396-12

Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 117-2008-RE

Lima, 24 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que cinco (5) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a cinco (5) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	HORNA TIRADO, Fanny Yanet	41377967	-----
02	RIOS VÁSQUEZ, Dalmace Alonso	45868209	-----
03	PEÑA ZAMORA, Victor Angel	46064429	-----
04	RODRÍGUEZ VEGA, George Anthony	44121648	-----
05	ESCALLY MEJÍA, Jhon Anderson	45964188	-----

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

193396-13

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 118-2008-RE

Lima, 24 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	MINAYA LEÓN, Ada Betsabé (*)
02	VARILLAS ABURTO, José Luis	44551776
03	CALDERÓN RAVELLO, Juan Vicente	45917111
04	LIZAMA ENRIQUEZ, José Emerson	0700600311
05	LOPEZ SANCHEZ, Jessi Beverly	42498223
06	BUSTAMANTE GABINO, Hugo Ricardo	44661457
07	MACCO BARREZUETA, Ricardo Renzo	41271550
08	PORTOCARRERO POMAREDA, Frida Milagros	40663485
09	MIRANDA CONDORI, Juan Carlos	43945218

(*) menor de edad

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

193396-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 119-2008-RE**

Lima, 24 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	DEL RÍO PACHAS, Wilmer Johan	43592325
02	CORREA CABELLOS, Edson Miguel	45083336
03	ALIAGA GARCÍA, Martha Milagros	70123183
04	RAMÍREZ RIVERA, Jorge Ismael	45644887
05	BENAZAR RODRÍGUEZ, Francisco Javier	43461929
06	CLAUSEN VERA, Alvaro Javier	42913135
07	CASTRO MUÑOZ, Alexander Thais	41602139
08	PORTAL AÑAZCO, Miller	33734425
09	VARGAS CARRANZA, Antony Jonel	45971532

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

193396-15

Autorizan al Ministerio efectuar pago de cuota a la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN)

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 120-2008-RE**

Lima, 24 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67º, numeral 67.1 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 346,660.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN), correspondiente al saldo del II Trimestre y pago parcial del III Trimestre del año 2007.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2008.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

193396-16

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia para participar en la V Reunión del Grupo de Trabajo de Infraestructura de la UNASUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0508-2008-RE

Lima, 18 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los compromisos adquiridos en la IV Reunión del Grupo de Trabajo de Infraestructura (GTI) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), realizada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 05 de diciembre de 2007, se ha convocado a la V Reunión del Grupo de Trabajo de Infraestructura integrado por los Coordinadores Nacionales de IIRSA, que se realizará del 29 al 30 de abril de 2008, en el Departamento Nacional de Planeación de Colombia (DNP) en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia;

Que, por Resolución Ministerial N° 1173-2007-RE, de 01 de octubre de 2007, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Porfirio Bayona Medina, fue nombrado Director Nacional para Asuntos de IIRSA, a partir del 01 de noviembre de 2007, y consecuentemente desempeña la Coordinación Nacional del Perú en la citada Iniciativa, por lo que resulta necesaria su participación en la V Reunión del Grupo de Trabajo de Infraestructura de UNASUR;

Teniendo en cuenta el Memorándum (IIR) N° 0037/2008, de 16 de abril de 2008, de la Dirección Nacional para Asuntos de IIRSA;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Porfirio Bayona Medina, Director Nacional para Asuntos de IIRSA, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 29 al 30 de abril de 2008, a fin que participe en la V Reunión del Grupo de Trabajo de Infraestructura (GTI) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), evento que se llevará a cabo en la sede del Departamento Nacional de Planeación de Colombia (DNP).

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00386 - Conducción de Líneas de Política Institucional, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Jorge Porfirio Bayona Medina	799.12	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante su participación en la indicada comisión.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

191241-1

SALUD

Oficializan la "Semana de Vacunación en las Américas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 285-2008/MINSA

Lima, 23 de abril de 2008

Visto: el expediente N° 08-033386-001, que contiene el memorándum N° 1489-2008-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, en la XIII Reunión sobre Enfermedades Prevenibles por Vacunación de la Región Andina y, en la XVII Reunión sobre Enfermedades Prevenibles por Vacunación de la Región del Cono Sur, se concluyó que la vacunación contra enfermedades prevenibles constituye un instrumento para fortalecer la Red de Atención Primaria en las poblaciones desplazadas o aisladas y las de intensa migración, las cuales constituyen áreas de alto riesgo y de mayor exclusión;

Que, con la Resolución N° CD44.R1, sobre Mantenimiento de los Programas de Vacunación - Eliminación de la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita (SRC), del 44° Consejo Directivo, 55a Sesión del Comité Regional en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, realizada en el mes de setiembre de 2003, se instó a los Estados Miembros para la celebración anual de la Semana de Vacunación en todo el continente en el mes de abril, dirigida a la población de alto riesgo y las zonas subatendidas;

Que, en concordancia con los Lineamientos de Política de Salud, es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades inmunoprevenibles, tales como: poliomielitis, sarampión, rubéola, tos ferina, hepatitis B y fiebre amarilla, fortaleciendo asimismo el control sobre éstas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 610-2007/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 014-MINSA/DGSP-V.01 "Esquema y Calendario Nacional de Vacunación";

Que, por Resolución Ministerial N° 183-2008/MINSA, se oficializa la Campaña de Vacunación para el Control Acelerado de la Hepatitis B, la misma que se viene desarrollando en el presente año;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la "Semana de Vacunación en las Américas", que se llevará a cabo a nivel nacional, del 23 al 30 de abril de 2008, fijándose como fecha central el día 27 de abril de 2008.

Artículo 2º.- Disponer que las actividades de vacunación iniciadas en el marco de la "Semana de Vacunación en las Américas", continúen hasta el día 31 de mayo de 2008, debiendo efectuarse el seguimiento sanitario respectivo.

Artículo 3º.- La Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones de la Dirección General de Salud de las Personas, a través del Comité Técnico Permanente, las Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Salud, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el seguimiento respectivo y presentar el informe final correspondiente a la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

193390-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Asesora de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 119-2008-TR**

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO: El oficio Nº 38-2008-MTPE/5, del 01 de abril de 2008, de la Jefa del Gabinete de Asesores de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor II (F-5) de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designa al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita MILENKA LITA ESLAVA DIAZ en el cargo de Asesor II (F-5) de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

193290-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 049-2008-MTC**

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO:

El Informe Nº 009-2008-MTC/01.01-CIAA del 17.4.08 del Presidente de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11.3.08 la aeronave Bell 412EP, de matrícula N417EV, operada por la empresa Helinka S.A.C. sufrió un accidente en la ruta La Granja - Chiclayo, debido a que impactó contra un montaña a 3,500 pies S.N.M. produciéndose la destrucción total de la misma;

Que, un Equipo de Respuesta Temprana se dirigió al lugar del suceso al día siguiente de ocurridos los hechos, reportando haber recuperado las grabadoras de datos (DFR) y de voz (CVR) el día 18.3.08. Sin embargo, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA) sólo se recibió de manos del fiscal de Santa Cruz, Cajamarca, la grabadora de datos (DFR);

Que, la empresa Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. empleadora de los pasajeros fallecidos, el 09.04.08 logró ubicar y recuperar la grabadora de voz (CVR) la cual fue entregada a la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA);

Que, el artículo 154º de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, concordado con el artículo 92º del Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Reglamento de Operación y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA) tiene a su cargo la investigación de los accidentes de aviación, a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar que se repitan; depende del Ministro de Transportes y Comunicaciones y su conformación y funcionamiento se rigen por sus normas específicas;

Que, los numerales 5.7 y 5.8 del Anexo 13 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, señalan que los registradores de vuelo se utilizarán de manera efectiva en la investigación de todo accidente o incidente. El Estado que realice la investigación tomará las disposiciones necesarias para la lectura de los registradores de vuelo sin demora. En el caso que el Estado que realiza la investigación de un accidente o incidente no cuente con las instalaciones adecuadas para la lectura de los registradores de vuelo, dicho Estado debería utilizar las instalaciones que otros Estados pongan a su disposición;

Que, mediante el Informe de vistos la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA) solicita se autorice el viaje del señor Patrik Alberto Frykberg Peralta, Especialista en Aeronavegabilidad de la citada Comisión, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica, del 28 de abril al 4 de mayo de 2008, con el fin de transportar la grabadora de voz (CVR) de la aeronave Bell 412EP de matrícula N417EV, para su decodificación y análisis, a los laboratorios de la National Transportation Safety Board-NTSB;

Que los gastos por concepto de viáticos y tarifa única de aeropuerto, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto; mientras que los pasajes serán obtenidos vía "Government Request";

Que, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 02101, de fecha 16.4.08, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley N° 27261, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Patrik Alberto Frykberg Peralta, Especialista en Aeronavegabilidad de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica del 28 de abril al 4 de mayo de 2008 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos totales que demande el viaje autorizado precedentemente, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US \$ 1 540.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US \$ 30.25

Artículo 3°.- Dentro de los siete (7) días calendario de su retorno al país, el referido profesional deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido profesional deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

193396-7

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2008-MTC

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO:

El Informe N° 206-2008-MTC/12, del 11.04.08, de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, uno de los explotadores aéreos ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil dos solicitudes para ser atendidas durante el mes de mayo de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 206-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán el 09 al 26 de mayo de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 093-2008-MTC/12.04 y N° 206-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones



RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DEL 09 AL 26 DE MAYO DE 2008 Y SUSTENTADOS EN LOS INFORMES N° 093-2008-MTC/12.04 Y N° 206-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
790-2008-MTC/12.04	09-May	11-May	US\$ 440.00 US\$ 30.25	LAN PERU S.A.	Leon Lasheras, Rolando R.	Miami	EUA	Chequeo técnico por Habilitación Cat.IV/III en el equipo B-767	5965-5966
791-2008-MTC/12.04	24-May	26-May	US\$ 440.00 US\$ 30.25	LAN PERU S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo técnico por Habilitación Cat.IV/III en el equipo B-767	5965-5966

193396-8

Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 339-2008 MTC/01**

Lima, 18 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, de fecha 8 de septiembre de 2007, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y se establecieron disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 16° de los Lineamientos señalados en el párrafo precedente, los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional al que pertenecen. Para tales efectos, los Gobiernos Regionales y Locales deberán considerar los procedimientos y denominación considerados en la relación que apruebe cada Ministerio, en la que se establecerán los requisitos máximos de cada procedimiento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la norma en mención señala que a

partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29060, los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos;

Que, a partir de dicha publicación corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes, incluyendo su denominación, requisitos máximos a solicitar y plazo máximo de atención respecto de dichos procedimientos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29060, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales de Transportes, incluyendo su denominación, requisitos máximos a solicitar y plazo máximo de atención respecto de los procedimientos, que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RELACION DE PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE TRANSPORTES
(Segunda Disposición Complementaria Transitoria - Decreto Supremo N° 079 - 2007-PCM)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MÁXIMOS	PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN
01	<p>PERMISO ORIGINARIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERU) Y ARICA (CHILE) Vigencia: 5 años</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado. por D.S. N° 028-91-TC (27.09.1991) - R.M. N° 106-98-MTC (27.02.98), Art. 1° - Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por D.S. N° 053-2005-RE (08.07.05) <u>D.S. N° 053-2005-RE.</u> - La antigüedad máxima para el acceso de los vehículos hasta 10 años Art. 11° 	<p>Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa y el poder otorgado al representante legal, inscrito en los Registros Públicos en caso de personas jurídicas. b) Copia legible de la (s) tarjeta (s) de propiedad vehicular (tarjeta de identificación vehicular) o el certificado de inscripción vehicular según sea el caso, de los vehículos ofertados. c) Compromiso de contar con póliza de seguro y certificado de inspección técnica durante la operación del servicio por cada vehículo ofertado. d) Anexo describiendo la modalidad del servicio y número de cupo - asientos solicitados e) Copia del certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) f) Copia del Certificado de Inspección Técnica (Certificado de Operatividad original) que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional 	<p>Silencio Positivo 30 días hábiles</p>

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MÁXIMOS	PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Los automóviles deben tener una capacidad mayor o igual a 1.800 c.c. de cilindradas, 4 puertas y el número de asientos diseñados de fábrica, los buses deberán contar con más de 20 asientos los buses no deben tener asientos rebatibles y el número de los mismos no debe exceder al diseño de fábrica. - La vigencia del Certificado de Revisión Técnica (Certificado de Operatividad) es de 6 meses. Art. 10° del Convenio. 	<p>de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.</p>	
02	<p>RENOVACIÓN DEL PERMISO ORIGINARIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE)</p> <p>Vigencia: 5 años</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 25° - D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 13° <p>Presentación de solicitud antes del vencimiento del permiso. No se aplica límite de antigüedad de diez (10) años para el acceso, si el vehículo se encuentra habilitado en el permiso al momento de solicitar la renovación</p>	<p>Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT), por cada vehículo, con extensión hasta Arica. b) Copia del Certificado de Inspección Técnica (Certificado de Operatividad original) que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad. 	Silencio Positivo 08 días hábiles
03	<p>PERMISO COMPLEMENTARIO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE)</p> <p>Vigencia : 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 24° - D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 16° 	<p>Comunicación del país de origen, adjuntando lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Resolución Administrativa y el Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y el Anexo descripción de los Vehículos Habilitados. 	Aprobación Automática
04	<p>RENOVACIÓN DEL PERMISO COMPLEMENTARIO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE)</p> <p>Vigencia : 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 25° - D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) 	<ul style="list-style-type: none"> a) Comunicación del país de origen, otorgando la prórroga del permiso originario 	Aprobación Automática
05	<p>PERMISOS OCASIONALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO EN CIRCUITO CERRADO ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE)</p> <p>Tiempo de vigencia: El plazo que dure el viaje</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 27° y Apéndice 4 - D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 19° 	<p>Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Anexo indicando: <ul style="list-style-type: none"> - Número de placa de rodaje, chasis y marca del vehículo (s) ofertados - Itinerario del viaje indicando origen, destino y puntos intermedios. - Pasos fronterizos a utilizar (ida y regreso) - Fecha aproximada en la que se efectuará el viaje (salida y llegada) b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) elevado a escritura pública en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis. c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. d) Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. 	Silencio Positivo 05 días hábiles
06	<p>PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE CARGA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE)</p> <p>Vigencia: hasta 6 meses.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 27° y Apéndice 5 	<p>Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando firmada y sellada por dicho representante, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Anexo indicando: <ul style="list-style-type: none"> - Origen y destino del viaje y pasos de frontera a utilizar (ida y regreso) - Tipo de carga a transportar (ida y regreso) - Número de placa de rodaje, de chasis y clase de vehículo (s) ofertado (s) - Periodo en el cual realizará el viaje o viajes ocasionales (plazo por el cual se solicita el permiso) - Cantidad aproximada de viajes a realizar. 	Silencio Positivo 05 días hábiles



Descargado desde www.ejperuano.com.pe

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MÁXIMOS	PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN
		<p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) elevado a escritura pública en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis.</p> <p>c) Copia legible del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito de cada vehículo ofertado</p> <p>d) Copia del Certificado de Inspección Técnica (Certificado de Operatividad original) que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.</p>	
07	<p>MODIFICACIÓN DE FLOTA VEHICULAR - TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TACNA - ARICA Altas (Incremento o sustitución) y Bajas</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Numeral 5 del Art. 22°, Art. 31° y Apéndice 3 - D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 11° - Antigüedad de los vehículos hasta diez (10) años 	<p>A) PARA EMPRESAS NACIONALES: Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado a nombre de la peticionaria b) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT), por cada vehículo, con extensión hasta Arica. c) Copia del Certificado de Inspección Técnica (Certificado de Operatividad original) que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad. <p>B) PARA EMPRESAS DEL OTRO PAÍS:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comunicación del país de origen en formato indicado en el apéndice 3 del ATIT 	<p>Silencio Positivo 30 días hábiles</p> <p>Aprobación Automática</p>
08	<p>TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE PERÚ Y ECUADOR PERÚ: TUMBES, PIURA Y CAJAMARCA ECUADOR: EL ORO, LOJA Y ZAMORA – CHINCHIPE</p> <p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE REGULAR DE SERVICIO DE PASAJEROS PERÚ Y ECUADOR El Documento Único de Transporte (DUT) tiene una vigencia de 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Tránsito del (26.10.1996), Art. 19°. - Reglamento del Convenio de Tránsito, del (01.08.02) Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Los vehículos ofertados deben estar equipados con: - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07) - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre o razón social de la empresa, compañía o cooperativa, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio, nombre y número del documento de identidad del representante legal, ruta, itinerario, frecuencias y flota operativa, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada del testimonio de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa, en la que se indique como objeto social el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros. b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los buses a nombre de la empresa, compañía o cooperativa, o del contrato de arrendamiento financiero (leasing). c) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 12 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. d) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador. e) Contar con buses cuyo peso seco sea mayor a 8,500 Kg. y capacidad mínima de 40 asientos. f) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado. g) Póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN. 	<p>Silencio Positivo 10 días hábiles</p>
09	<p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO PERÚ - ECUADOR El Documento Único de Transporte (DUT) tiene una vigencia de 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Tránsito (26.10.96), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito, del (01.08.2002) Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07) - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre y/o razón social de la empresa, compañía o cooperativa, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio, nombre, número del documento de identidad del representante legal y flota ofertada, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa en la que se debe indicar que su objeto social es el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros b) Copia legible de la tarjeta (s) de propiedad vehicular a nombre de la empresa, compañía o cooperativa y/o del contrato de arrendamiento financiero (leasing). c) Contar con buses cuya peso seco mínimo sea de 1,965 Kgs. Y 12 asientos d) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 10 años, contados a partir del año de fabricación. e) Los vehículos deben contar con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Asiento para guía en la parte delantera. - Radiocomunicación. - Ventilación forzada individual. - Paquetera o parrilla (diseño de fábrica) 	<p>Silencio Positivo 10 días hábiles</p>

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS MÁXIMOS	PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN
		<p>f) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador.</p> <p>g) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.</p> <p>h) Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina</p>	
10	<p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI PERÚ - ECUADOR El Documento Único de Transporte (DUT) tiene una vigencia de 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Tránsito (26.10.96), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito (01.08.2002), Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07) - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre y/o razón social, de la empresa, compañía y/o cooperativa, domicilio y flota ofertada:</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa, en la que se indique como objeto social el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros</p> <p>b) Copia legible de la (s) tarjeta (s) de propiedad vehicular de los vehículos a nombre de la empresa, compañía o cooperativa o del contrato de arrendamiento financiero (leasing)</p> <p>c) Contar con vehículos con cilindrada mínima de 1,500 cc.</p> <p>d) La antigüedad del vehículo no debe exceder de diez (10) años contados a partir del año de fabricación</p> <p>e) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.</p> <p>f) Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina.</p> <p>g) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador.</p>	Silencio Positivo 10 días hábiles
11	<p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE CARGA PERÚ - ECUADOR El Documento Único de Transporte (DUT) tiene una vigencia de 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Tránsito (26.10.96), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito (01.08.2002), Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07) - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre y/o razón social, de la empresa, compañía y/o cooperativa, domicilio y flota ofertada:</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa, en la que se indique como objeto social el transporte terrestre transfronterizo de carga</p> <p>b) Copia legible de la (s) tarjeta (s) de propiedad vehicular de los vehículos a nombre de la empresa, compañía o cooperativa o del contrato de arrendamiento financiero (leasing)</p> <p>c) Listado de vehículos que serán habilitados para realizar transporte transfronterizo de carga con sus respectivas características: - La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 15 años contados a partir del 1 de enero del año de fabricación.</p> <p>d) Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina</p> <p>e) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado</p> <p>f) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos</p>	Silencio Positivo 10 días hábiles

191878-1

Disponen inscripción definitiva de la Asociación Fondo contra Accidentes de Tránsito de la Región de Cajamarca en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2305-2008-MTC/15

Lima, 28 de febrero de 2008

VISTO:

El expediente, con registros N° 056024(5/07/2007), 063482(27/07/2007), 064539(31/07/2007), 065471(2/08/2007), 066415(6/08/2007), 093674(25/10/2007), 004950(14/01/2008) y 022748(28/02/2008), presentado por ASOCIACION FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA REGION DE

CAJAMARCA con la documentación requerida en el artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28839, se modificó entre otros el artículo 30° de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, a efectos de incluir, como alternativa a la contratación del SOAT, el Certificado de Accidentes de Tránsito – CAT, emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito - AFOCAT, destinados exclusivamente para vehículos de transporte urbano e interurbano regular de personas que presten servicios al interior de la región o provincia, incluyendo el servicio de transporte especial de personas en taxis y mototaxis;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2006-MTC modificado por los Decretos Supremos 012-2007-



MTC, 025-2007-MTC Y 007-2008-MTC, se aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.

Que con fecha 6 de agosto de 2007 se emitió la Resolución Directoral N° 12360-2007-MTC/15 por la que ASOCIACION FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA REGION DE CAJAMARCA fue inscrita provisionalmente en el Registro AFOCAT del MTC, al haber cumplido con el depósito del 30% del Fondo Mínimo y haber celebrado el contrato de fideicomiso, conforme lo establece el Reglamento.

Que con la presentación del expediente con registros N° 056024(5/07/2007), 063482(27/07/2007), 064539(31/07/2007), 065471(2/08/2007), 066415(6/08/2007), 093674(25/10/2007), 004950(14/01/2008) y 022748(28/02/2008), ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, por lo que corresponde otorgarle el Registro Definitivo.

Estando a lo opinado por la Oficina de Registro de AFOCAT, mediante Informe N° 026-2008-MTC/15.R AFOCAT y de conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por la Ley N° 28839; y el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA de ASOCIACION FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA REGION DE CAJAMARCA, constituida mediante escritura pública de fecha 20 de julio del 2006 otorgada ante Notario Público Dr. Luis Jorge Castañeda Fernandez y registrada bajo la Partida Electrónica N° 11070379 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Cajamarca en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, como AFOCAT REGIONAL con Registro Definitivo N° 0011 - R AFOCAT - DGTT - MTC/2007, pudiendo operar como tal en la La Región de Cajamarca.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

178611-1

Disponen la inscripción provisional de la AFOCAT Región Tacna en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3611-2008-MTC/15**

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTOS:

Los Expedientes con Registros Nros. 068964(10/08/2007) 022758(28/02/2008) presentados por la ASOCIACIÓN

FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO REGIÓN TACNA cuya sigla es "AFOCAT REGIÓN TACNA" solicitando su inscripción en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el objeto de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Ley N° 28839, se modificó entre otros el artículo 30° de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, a efectos de incluir, como alternativa a la contratación del SOAT, el Certificado de Accidentes de Tránsito - CAT emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito - AFOCAT, destinados para vehículos de transporte regular de personas que presten servicios al interior de la región o provincia, incluyendo el servicio de transporte especial de personas en taxis y mototaxis;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, se aprobó el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, modificado por los Decretos Supremos Nros. 012-2007-MTC, 025-2007-MTC y 007-2008-MTC, el mismo que tiene como objetivos, entre otros, regular las condiciones y requisitos de acceso y operación de las AFOCAT, su organización y el funcionamiento del Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito, así como también regular la naturaleza, características, finalidad, régimen de inversiones y condiciones técnicas de gestión del fondo que administran;

Que, el artículo 24° del referido Reglamento establece los requisitos para la inscripción de la AFOCAT en el Registro, disponiendo asimismo que, una vez presentados éstos y evaluados con arreglo a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores establecidos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se celebra el contrato de fideicomiso con la entidad fiduciaria designada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera tal que, con la presentación de una copia de dicho contrato y la constancia de depósito del Fondo Mínimo, se procede a la inscripción provisional de la AFOCAT en el Registro, otorgándosele sesenta (60) días calendario, a contarse a partir de la fecha de notificación, para que, de ser el caso, cumpla con los demás requisitos establecidos;

Que, revisada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO REGIÓN TACNA cuya sigla es "AFOCAT REGIÓN TACNA", se advierte que dicha AFOCAT cuenta con personería jurídica y, por tanto, tiene capacidad para formular peticiones ante la autoridad administrativa, pues se encuentra constituida por escritura pública de fecha 21 de julio del 2006, otorgada ante Notario Dra. Rosa María Malaga Cutipe e inscrita en la Partida Electrónica N° 11029117 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna;

Que, por otro lado, la solicitante ha cumplido con adjuntar la copia del contrato de fideicomiso celebrado con la CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE, designada como entidad fiduciaria por Resolución Ministerial N° 372-2007-MTC/01, así como la Constancia de Depósito correspondiente al 30 % del Fondo Mínimo conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2008-MTC, correspondiendo en consecuencia extenderle la correspondiente inscripción provisional;

Estando a lo opinado por la Oficina de Registro de AFOCAT, mediante Informe N° 040-2008-MTC/15. R AFOCAT y de conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por la Ley N° 28839; y el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la INSCRIPCIÓN PROVISIONAL de la ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO REGIÓN TACNA cuya sigla es "AFOCAT REGIÓN TACNA", constituida mediante escritura pública de fecha 21 de julio del 2006, otorgada ante Notario Público Dra. Rosa María Malaga Cutipe y registrada bajo la Partida Electrónica N° 11029117 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, como AFOCAT REGIONAL con Registro Provisional N° 0052 - RAFOCAT - DGTT - MTC/2008, pudiendo operar como tal en la Región Tacna.

Artículo 2°.- La ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO REGIÓN TACNA cuya sigla es "AFOCAT REGIÓN TACNA" deberá cumplir con presentar los demás requisitos exigidos en el artículo 24° del Reglamento, dentro del plazo previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2007-MTC, bajo apercibimiento de disponerse la cancelación de inscripción provisional y declararse la nulidad de los Certificados contra Accidentes de Tránsito emitidos, en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

182228-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Constituyen Comisión Distrital para el Premio a la Excelencia Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 149-2008-P-CSJLI/PJ**

Lima, 21 de abril de 2008

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 292-2007-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial, y Oficios Circulares N°s. 032-2008-SG-CS-PJ y 038-2008-SG-CS-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Reglamento de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la constitución de Comisiones Distritales como parte de los órganos involucrados en el desarrollo del Premio a la Excelencia Judicial.

Que por Oficios Circulares de Vista, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República dispuso la conformación de la Comisión Distrital del Premio a la Excelencia Judicial, la que estará integrada por el Presidente de la respectiva Corte Superior, un Vocal Superior y un Juez Titular, designados estos últimos por la Sala Plena respectiva.

Que dando cumplimiento a lo precedentemente expuesto, esta Presidencia convocó a sesiones de Sala Plena los días 17 de marzo, 17 de abril y 21 de abril del presente año; luego de la deliberación correspondiente, se acordó por unanimidad designar a la doctora Elizabeth Roxana Mac Rae Thays, en representación de los señores vocales titulares; y, por mayoría, designar a la doctora María del Rosario Niño Palomino, en representación de los Magistrados de Primera Instancia, a fin que integren la referida Comisión.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITÚYASE la Comisión Distrital para el Premio a la Excelencia Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima, quedando conformada de la siguiente manera:

- Dr. César Javier Vega Vega, Presidente de la Corte Superior de Lima, quien la presidirá;
- Dra. Elizabeth Roxana Mac Rae Thays, Vocal Superior Titular;
- Dra. María Rosario Niño Palomino, Juez Titular de Primera Instancia.

Artículo Segundo.- La indicada Comisión tendrá la responsabilidad de difundir el premio durante la segunda quincena de abril y durante el mes de mayo del año en curso; así como recabar las propuestas cursadas hasta el 31 de mayo del mismo año, para su posterior envío a la Secretaría Técnica del Premio a la Excelencia Judicial, en un plazo que no deberá exceder del día 6 de junio de 2008.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Administración Distrital, Secretaría Técnica del Premio a la Excelencia Judicial, y de los Magistrados integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

193122-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a España para participar en el curso de Contabilidad y Valoración de Instrumentos Financieros de Banca Central

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 020-2008-BCRP**

Lima, 21 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos y el Banco de España

para participar en el curso de Contabilidad y Valoración de Instrumentos Financieros de Banca Central, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, del 7 al 9 de mayo, bajo los auspicios del Banco de España;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Contabilidad y Supervisión tiene entre sus objetivos proveer de información financiera confiable y oportuna, sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera, en lo que sea aplicable a Banca Central;

Que, el objetivo del curso es actualizar a los participantes con respecto a los temas relacionados con la normativa aplicable, definición y reconocimiento, categorías, valoración y tratamiento contable de los instrumentos financieros, tratamiento de la posición en divisas, provisiones genéricas y presentación en los estados financieros;

Que, el Banco de España asumirá parcialmente los gastos de pasaje, alojamiento y alimentación, correspondiéndole al Banco financiar parte del pasaje, un día de viáticos y los gastos menores;

De conformidad con lo dispuesto por la ley N° 27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 28 de febrero de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Guillermo de la Flor Viale, Jefe del Departamento de Contabilidad, de la Gerencia de Contabilidad y Supervisión, a la ciudad de Madrid, España, del 5 al 9 de mayo y al pago de los gastos no asumidos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el curso indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La parte proporcional del gasto que irroque dicho viaje, es como sigue:

Pasaje	US\$	995,12
Viáticos	US\$	260,00
Tarifa única de uso de aeropuerto	US\$	30,25
TOTAL	US\$	1285,37

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

192788-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Fiscal Adjunto Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 030-2008-PCNM**

P.D. N° 014-2007-CNM

San Isidro, 28 de febrero de 2006.

VISTO:

El proceso disciplinario número 014-2007-CNM, seguido contra el doctor Angel Libaque Chenguayen,

por su actuación como Fiscal Adjunto Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima, y el pedido de destitución formulado por la señora Fiscal de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N° 070-2007-PCNM de 16 de julio de 2007, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al doctor Angel Libaque Chenguayen, por su actuación como Fiscal Adjunto Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima;

Que, se imputa al doctor Angel Libaque Chenguayen haberse ausentado sin causa justificada y en forma reiterada de su centro de labores ubicado en la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima donde se encontraba designado para desempeñarse como Fiscal Adjunto Superior Titular, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 8 al 29 de septiembre, 2 al 31 de octubre y del 2 al 22 de noviembre del 2006, inasistencias que resultan excesivas y no han sido justificadas de modo alguno, conducta que lo haría pasible de responsabilidad funcional disciplinaria establecida en el artículo 20 literal k) de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 23 literal i) del actual Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público;

Que, el doctor Libaque Chenguayén ha sido notificado por este Consejo poniendo en su conocimiento el inicio del proceso disciplinario y el tenor de la Resolución N° 070-2007-PCNM, según aparece del cargo de notificación que corre a fojas 191, sin que cumpla con formular su descargo en el plazo de ley; asimismo, el 6 de setiembre de 2007, se notificó al fiscal procesado para que preste su declaración, señalándose fecha para tal diligencia el 12 de setiembre de 2007, la que tuvo que ser reprogramada debido a su inasistencia, fijándose nueva fecha para el 22 de octubre del mismo año, notificándosele el 17 de octubre de 2007, diligencia a la que tampoco concurrió;

Que, del estudio del expediente se aprecia que por resolución de 18 de setiembre de 2006 la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Lima, doctora Lidia Vega Salas de Garrido, remitió al Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima los oficios emitidos por el doctor César Néstor O. Apestegui Castro, Fiscal Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima, de fechas 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de setiembre de 2006, obrantes de fojas 7 a 13, mediante los cuales reportó las inasistencias a laborar del Fiscal Adjunto Angel Libaque Chenguayen, asignado a dicha Fiscalía Superior, los mismos días de los oficios en mención; hecho que motivó que por resolución de 18 de octubre de 2006, obrante a fojas 14 y 15, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, doctor José Fernando Timarchi Meléndez, abriera investigación preliminar de oficio contra el doctor Angel Libaque Chenguayen, Fiscal Adjunto Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima, con motivo de sus faltas injustificadas a laborar el período comprendido entre los días 8 a 18 de setiembre de 2006;

Posteriormente, por resolución de 16 de octubre de 2006, la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Lima remitió a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima los oficios cursados por el Fiscal Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima los días 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de setiembre de 2006, así como 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, y 16 de octubre de 2006, obrantes de fojas 21 a 39, por los cuales informa respecto a las ausencias del fiscal procesado en las fechas antes precisadas; además, ante las reiteradas inasistencias del fiscal Libaque Chenguayen, el Fiscal Superior Apestegui Castro remitió a la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Lima los oficios de 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre de 2006, y, de 2 y 3 de noviembre de 2006, corrientes de fojas 42 a 54, haciendo de conocimiento las inasistencias del procesado los días antes citados, por lo que la doctora Salas de Garrido emitió la resolución de 6 de noviembre de 2006, con el mismo tenor de la que suscribiera el 16 de octubre de 2006 referida líneas arriba, remitiendo los

documentos en mención a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima;

Que, la conducta recurrente del fiscal Libaque Chenguayen motivó que su superior, el Fiscal de la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima, doctor Apestegui Castro, enviara a la Fiscal Decana del Distrito Judicial de Lima los oficios de 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2006, que aparecen de fojas 77 a 89, informando respecto a sus reiteradas inasistencias, quien a su vez, por resolución de 24 de noviembre de 2006, remitió los citados documentos a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, procediendo el Jefe de dicha Oficina, doctor José Fernando Timarchi Meléndez, a emitir la resolución de 12 de diciembre de 2006, disponiendo la ampliación de la investigación preliminar abierta contra el doctor Libaque Chenguayen; y, posteriormente, al no haber cumplido el investigado con absolver los cargos atribuidos en su contra y subsistir los mismos, le abrió proceso disciplinario con fecha 18 de enero de 2007;

Que, a fojas 133 obra el Oficio N° 1389-2007-MP-FN-DSDJL-ALV de 15 de febrero de 2007, emitido por la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Lima, doctora Lidia Vega Salas de Garrido, y dirigido al doctor Rafael P. Agüero Pinto, Fiscal Superior Titular Encargado de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, por el que informa que el fiscal Libaque Chenguayen no había presentado hasta dicha fecha ningún documento que acreditara o justificara sus continuas inasistencias entre los periodos comprendidos del 8 al 18 de setiembre, 19 de setiembre al 16 de octubre, 17 de octubre al 03 de noviembre y del 06 al 22 de noviembre de 2006, por lo que su Despacho no había otorgado licencia alguna al citado fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° literal k) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, los miembros del Ministerio Público no pueden ausentarse del local donde ejercen el cargo durante el horario de despacho, salvo en el caso de realización de diligencias propias de su función fuera del mismo, vacaciones, licencia o autorización del superior correspondiente; asimismo, el artículo en mención es concordante con los artículos 28° inciso k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y 23° literal i) del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno;

Que, de lo actuado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima y por el Consejo Nacional de la Magistratura ha quedado fehacientemente acreditado que el doctor Angel Libaque Chenguayen inasistió injustificadamente a laborar a la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima, a la que estaba asignado como Fiscal Adjunto Superior Titular, los días comprendidos entre el 8 al 29 de setiembre de 2006, 2 al 31 de octubre de octubre de 2006 y del 2 al 22 de noviembre del 2006, inasistencias que resultan excesivas y no han sido justificadas de modo alguno, por lo que ha incurrido en responsabilidad funcional disciplinaria establecida en el artículo 20 literal k) de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 23 literal i) del actual Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público;

Que, la conducta en que ha incidido el fiscal Libaque Chenguayen es grave, habiéndose probado que sus inasistencias a laborar fueron numerosas, reiteradas y consecutivas, además, no fueron justificadas en modo alguno por el procesado, siendo del caso señalar que el fiscal procesado fue sancionado anteriormente con treinta días de suspensión y rebaja del 50% de su haber mensual por resolución de 17 de noviembre de 2006 cuya copia obra de fojas 97 a 102, recaída en la investigación N° 535-2006-C.I.LIMA, por hechos similares a los que son materia del presente proceso, es decir, haberse ausentado sin causa justificada y en forma reiterada de la Sede de su Despacho, lo que agrava su situación por haberse acreditado su reincidencia en un hecho que había configurado anteriormente causal de suspensión;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31° numeral 3) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, procede aplicar la sanción

de destitución por reincidencia en un hecho que configure causal de suspensión, conforme a lo establecido en la ley de la materia;

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, en uso de las facultades previstas por los artículos 154° inciso 3 de la Constitución Política, 31° numeral 3, y 34° de la Ley 26397, y 35° del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo, y estando a lo acordado en sesión de 15 de noviembre de 2007, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el presente proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por la señora Fiscal de la Nación y, en consecuencia, imponer la sanción de destitución al doctor Angel Libaque Chenguayen, por su actuación como Fiscal Adjunto Superior Titular de la Cuarta Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer la cancelación del título y todo otro nombramiento que se le hubiere otorgado al fiscal destituido a que se contrae el artículo Primero de la presente resolución, inscribiéndose la medida en el registro personal, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede firme.

Regístrese y comuníquese.

MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ

CARLOS MANSILLA GARDELLA

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR

EDWIN VEGAS GALLO

ANIBAL TORRES VASQUEZ

EFRAIN ANAYA CARDENAS

EDMUNDO PELAEZ BARDALES

192382-1

Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 033-2008-PCNM

P.D N° 034-2007-CNM

San Isidro, 28 de febrero de 2008

VISTO:

El proceso disciplinario N° 034-2007-PCNM seguido al doctor Eulogio Teodoro Huamán Paredes, por su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 9622-2007-SG-CS-PJ, recibido el 22 de noviembre de 2007, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República remite al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura la propuesta de destitución del doctor Eulogio Teodoro Huamán Paredes, por su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente



Piedra, Santa Rosa y Ancón de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por haber incurrido en la causal dispuesta por el segundo párrafo del artículo 211° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haber sido condenado el 8 de marzo de 2000, por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, como autor del delito contra la administración pública – corrupción de funcionarios, en la modalidad de cohecho pasivo de Magistrado en agravio del Estado, a 5 años de pena privativa de libertad, sentencia que luego de recurrida, ante la Sala Penal “C” de la Corte Suprema de Justicia, se declaró No haber Nulidad, habiendo quedado ejecutoriada;

Que, el 20 de diciembre de 2007, el doctor Huamán Paredes compareció ante el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura a fin de exponer sus argumentos de defensa, en cuyo acto de manera expresa solicita que: “se declare prescrita la investigación N° 058-99 de la ODICMA del Cono Norte de Lima, en consecuencia debe ordenarse el archivamiento definitivo correspondiente”;

Que, con el objeto de sustentar la prescripción deducida se remite a los fundamentos del Informe N° 077-2005-MFCB-UOM-OCMA, de 16 de noviembre de 2005, que corre de fojas 334 a 337, precisando que el plazo de prescripción debe contarse desde el 14 de mayo de 2001, fecha en la que se elevaron los actuados de la Investigación N° 058-99-Cono Norte al Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, por lo que al momento del Informe Oral de 20 de diciembre de 2007 había transcurrido en exceso el plazo de dos años previsto por el artículo 204° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con relación a las alegaciones del doctor Huamán Paredes, cabe señalar que los fundamentos que expone han sido materia de pronunciamiento por parte de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en cuya sede se expidió la Resolución N° 770, de 12 de octubre de 2004, por la que se decidió “DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN del presente proceso disciplinario seguido en contra del doctor Eulogio Teodoro Huamán Paredes (...) archivándose definitivamente los presentes actuados”;

Que, la resolución antes señalada se emitió en el contexto de la propuesta de destitución elevada por la ODICMA Cono Norte a la OCMA, como consecuencia de la Investigación N° 058-99 (cuya prescripción ha sido deducida como medio de defensa ante esta Colegiado), iniciada a instancia de la denuncia interpuesta por doña Verónica Lidia Carrera Alva, quien le imputó entre otros los cargos de corrupción de funcionarios y denegación de justicia - recorte del derecho de defensa, en el trámite del Expediente N° 280-98;

Que, en consecuencia, carece de objeto pronunciarse por el extremo de la prescripción deducida por el doctor Huamán Paredes, en razón a que ésta ya ha sido resuelta a su favor;

Que, en la misma Resolución N° 770, con la que se declaró la prescripción de la Investigación N° 058-99-Cono Norte, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial abrió investigación de oficio contra el doctor Eulogio Teodoro Huamán Paredes por haber sido condenado como autor del delito contra la administración pública - corrupción de funcionarios, en la modalidad de cohecho pasivo de Magistrado en agravio del Estado, a 5 años de pena privativa de libertad, según sentencia ejecutoriada por la Sala Penal “C” de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, en tal circunstancia, el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema se sustenta en la causal prevista por el artículo 211° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y difiere por completo de los cargos de la Investigación N° 058-99, la cual como ya se indicó ha sido declarada prescrita;

Que, sobre el particular, cabe señalar que el artículo 31° de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura- dispone en su inciso 1) que “Procede aplicar la sanción de destitución (...) por (...) ser

objeto de condena a pena privativa de libertad por delito doloso”;

Que, en tal sentido, de la comprobación objetiva de los actuados ante la Oficina de Control de la Magistratura se aprecia que de fojas 229 a 242 obran copias de la sentencia de 8 de marzo de 2000, dictada por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, condenando al doctor Eulogio Teodoro Huamán Paredes por la comisión del delito contra la administración pública - corrupción de funcionarios, en la modalidad de cohecho pasivo de Magistrado en agravio del Estado, mientras que a fojas 243 corre copia de la ejecutoria suprema de 12 de julio de 2000 que declara No Haber Nulidad en la referida sentencia, quedando firme la condena impuesta, hechos que han sido reconocidos y aceptados por el propio doctor Huamán Paredes en el acto del Informe Oral de 20 de diciembre de 2007;

Que, sin perjuicio que, en el presente caso, los hechos que ameritan la sanción de destitución se constituyen en una causa objetiva, cuya comprobación se encuentra acreditada en autos, es pertinente señalar que la comisión de delito doloso por parte de un Juez en ejercicio constituye una flagrante violación de los principios que inspiran la actuación jurisdiccional, toda vez que entre las virtudes que deben poseer los jueces están la lealtad, la verdad, y la probidad; la lealtad en un juez consiste en actuar y cumplir sus funciones con honradez, actuar de acuerdo al principio de legalidad y a la verdad; asimismo, un magistrado debe actuar siempre con probidad, pudiendo entenderse ésta como la honestidad y rectitud en su vida, en suma, tener una conducta intachable;

Que, en consecuencia ha quedado probado que el doctor Huamán Paredes ha incurrido en la causal de destitución prevista y sancionada por los artículos 211° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 31° inciso 1) de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, considera que hay motivos suficientes para aplicar en este caso la sanción de destitución, por lo que en uso de las facultades previstas por los artículos 154 inciso 3 de la Constitución Política, 31 numeral 1 y 34 de la Ley N° 26397, y 35 del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo y estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión del 28 de febrero de 2008, sin la presencia del señor Consejero Efraín Anaya Cárdenas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Carece de objeto pronunciarse sobre la prescripción de la Investigación N° 058-99, deducida por el doctor Eulogio Teodoro Huamán Paredes en el acto del Informe Oral de 20 de diciembre de 2007, por haber sido resuelta a su favor en los términos de la Resolución N° 770, de 12 de octubre de 2004, expedida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, y en consecuencia, destituir al doctor Eulogio Teodoro Huamán Paredes en razón de haber sufrido sentencia condenatoria por delito doloso en su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Disponer la inscripción de la medida a que se contrae el artículo segundo de la presente resolución en el registro personal del magistrado destituido, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Fiscal de la

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede consentida o ejecutoriada.

Regístrese y comuníquese.

MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ

CARLOS MANSILLA GARDELLA

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR

EDWIN VEGAS GALLO

ANIBAL TORRES VÁSQUEZ

EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

192382-2

Designan representante del Consejo Nacional de la Magistratura ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 084-2008-CNM

Lima, 17 de abril del 2008

VISTO:

Oficio Nº 037-2008-AMAG-CD/P del 14 de marzo del 2008, de la Fiscal Suprema en lo Civil y Presidenta de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley Nº 26335, establece que el Consejo Directivo es el más alto órgano de la Academia, y está integrado por siete Consejeros designados tres por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dos por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, uno por el Consejo Nacional de la Magistratura y uno por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados de la República, por un período de dos años;

Que, la Fiscal Suprema en lo Civil y Presidenta de la Academia de la Magistratura, mediante Oficio Nº 037-2008-AMAG-CD/P del 14 de marzo del 2008, comunica a la institución que el período del representante del Consejo Nacional de la Magistratura ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, habría concluido;

Que, en atención a dicha comunicación, el Pleno del Consejo en sesión ordinaria del 10 de los corrientes, acordó dar por concluida la designación del señor doctor Efraín Javier Anaya Cárdenas, como representante del Consejo Nacional de la Magistratura ante el Consejo Ejecutivo de la Academia de la Magistratura;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión del 17 de abril del 2008, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

SE RESUELVE:

Primero.- Designar al señor Consejero Carlos Arturo Mansilla Gardella, como representante del Consejo Nacional de la Magistratura ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, por el período de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley Nº 26335.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución a la señora Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PELAEZ BARDALES
 Presidente

192381-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Pacuy

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 186-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 7 de abril del 2008.

VISTOS: el Informe Nº 0049-2008/SGGORC/GRC/RENIEC, emitido por la Subgerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles, actualmente denominada Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, y el Informe Nº 0028/2008-GRC/RENIEC, emitido por la Gerencia de Registros Civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales, Distritales, de Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497;

Que, por Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, se delegó las funciones registrales contenidas en los incisos a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas, debidamente autorizadas; esto, en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, y acorde con ello el artículo 11º de la misma norma, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procedimiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fuere necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175 – Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe existir una Oficina de Registro de Estado Civil;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente completado y cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º de la Ley Nº 26497, y el artículo 11º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural Nº 0095-2008-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en



los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de PACUY, Distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de PACUY, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

192411-2

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscales adjuntos provisionales en despachos de la Segunda Fiscalía Superior de Familia y de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 497-2008-MP-FN

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima; materia de la Resolución N° 760-2007-MP-FN, de fecha 9 de julio del 2007.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Johnny Richard Sausa Cornejo, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

193388-1

Nombran fiscales provisionales y los designan en los despachos de fiscalías provinciales mixtas de Rodríguez de Mendoza, Leoncio Prado y Bolívar

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 498-2008-MP-FN

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Fernando Ronal Collazos Reyes, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Leoncio Prado.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

193388-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 499-2008-MP-FN

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Carlos Guillermo Moreno Rentería, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Rodríguez de Mendoza.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

193388-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 500-2008-MP-FN

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Edgar Marinelo Castope Sangay, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

193388-4

Nombran fiscales provisionales en despachos de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque y de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 501-2008-MP-FN

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor José Víctor Alarcón Buitron, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

193388-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 502-2008-MP-FN

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Ruth Mariel González Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

193388-6

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1020-2008

Lima, 9 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Humberto Horna Alvarez para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 001-2008-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Luis Humberto Horna Alvarez con matrícula N° N-3926 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

192323-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Disponen inscripción de acciones comunes representativas del capital social de Farminindustria S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES N° 012-2008-EF/94.06.3

Lima, 11 de enero de 2008



VISTOS:

El expediente N° 2007033422 así como el Informe Interno N° 045-2008-EF/94.06.3 del 11 de enero de 2008 de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de Accionistas de Farminindustria S.A. celebrada el 30 de octubre de 2007, se acordó entre otros, la inscripción de las acciones comunes representativas de capital social en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y en el Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV;

Que, el 7 de noviembre de 2007, Farminindustria S.A. solicitó el listado de las acciones comunes representativas de su capital social en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de admitir la solicitud de listado de las acciones comunes representativas del capital social de Farminindustria S.A. y de elevar el expediente para los fines correspondientes;

Que, se ha verificado que Farminindustria S.A. ha cumplido con presentar la documentación exigida en el artículo 5° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 2°, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 16° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, la Resolución Gerencia General N° 61-2007-EF/94.11, la Resolución CONASEV N° 034-2007-EF/94.10 y el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la inscripción de valores mobiliarios, previamente emitidos, en el Registro Público del Mercado de Valores y disponer los registros que correspondan.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pronunciarse a favor del listado de las acciones comunes representativas del capital social de Farminindustria S.A. en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Inscribir las acciones comunes representativas del capital social de Farminindustria S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Farminindustria S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
Directora de Emisores
Comisión Nacional Supervisora de Empresas
y Valores

151871-1

Disponen inscribir acciones representativas del capital social del Banco Azteca del Perú S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES
N° 017-2008-EF/94.06.3**

Lima, 23 de enero de 2008

VISTOS:

El expediente N° 2008000781 así como el Informe Interno N° 075-2008-EF/94.06.3, del 23 de enero de 2008, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, Banco Azteca del Perú S.A. se constituyó por Escritura Pública del 3 de septiembre de 2007, otorgada ante Notario de Lima Alfredo Paino Scarpati e inscrita en la Partida Electrónica N° 12075391 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 122-2008 del 23 de enero de 2008, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, autorizó el funcionamiento del Banco Azteca del Perú S.A. como empresa bancaria del sistema financiero;

Que, Banco Azteca del Perú S.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el listado de las acciones representativas de su capital social en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV;

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de admitir el listado de las acciones representativas del capital social del Banco Azteca del Perú S.A. y elevar el expediente a CONASEV, para los fines correspondientes;

Que, se ha verificado que Banco Azteca del Perú S.A. ha cumplido con presentar la documentación exigida por el artículo 5° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el artículo 2°, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública primaria y secundaria, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 16° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, la Resolución Gerencia General N° 061-2007-EF/94.11, la Resolución CONASEV N° 034-2007-EF/94.10 y el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la inscripción de valores mobiliarios, previamente emitidos, en el Registro Público del Mercado de Valores y disponer los registros que correspondan.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pronunciarse a favor del listado de las acciones representativas del capital social de Banco Azteca del Perú S.A. en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Inscribir las acciones representativas del capital social de Banco Azteca del Perú S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución al Banco Azteca del Perú S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
Directora de Emisores
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores

157238-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan representantes de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI para la certificación de las copias a que se refiere la Ley General del Sistema Concursal

COMISION DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

RESOLUCIÓN N° 2035-2008/CCO-INDECOPI

MATERIA : DESIGNACION DE REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LA COMISIÓN

Lima, 31 de marzo de 2008

VISTOS:

Los procedimientos concursales cuya tramitación es de competencia de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General del Sistema Concursal.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 21, concordante con el artículo 22, de la Ley General del Sistema Concursal, un representante de la Comisión deberá certificar las copias de las resoluciones por las cuales se inicia el procedimiento concursal o la disolución y liquidación, para efectos de que se inscriban en el Registro Personal, los Registros Públicos en los que se encuentren inscritos los bienes de concursado, cualquier tipo de registros donde aparezcan bienes o garantías constituidas sobre bienes del deudor y, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente.

Que, la función indicada en el considerando anterior es desempeñada, a la fecha, por el Secretario Técnico de la Comisión, funcionario encargado, además, de la certificación de las copias de los demás documentos que obran en los archivos de la Comisión, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 47 del Decreto Ley N° 25868.

Que, sobre la base del principio de desconcentración de los procesos decisorios, contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública pueden delegar sus competencias en los funcionarios y servidores ejecutivos jerárquicamente dependientes, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, debido a la elevada carga procesal vigente, resulta necesario que la Comisión designe representantes para la certificación de documentos, actuando en nombre y representación de esta Comisión.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y la Ley General del Sistema Concursal, se ha considerado conveniente designar a las señoritas Leny Calderón Arévalo y Cecilia Vanessa Sánchez Villanueva y al señor Manuel Alfonso Céliz Nole, funcionarios de la Comisión de Procedimientos Concursales y al señor Arturo Javier Bustamante Ramírez, funcionario del área de Archivo Central, como representantes autorizados para desempeñar la función antes mencionada.

Que, por otro lado, siendo que los señores Marcos Guevara Salcedo, Alfonso Herminio Jesús Diego Pérez-Bonany López, Renzo Antonio Ramos García y José Luis Palomino Zárate y las señoritas Jane Catherine De los Ríos Pérez, Carola Viviana Ortiz Ramírez y Rocío Palacios Rottier actualmente no se desempeñan como funcionarios de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimientos Concursales y la señorita Lucy Emperatriz Alcantara Chuquizuta ya no se desempeña como funcionaria del área de Archivo Central, corresponde dar por concluida la designación de las citadas personas, efectuada a través de las Resoluciones números 0037-2004/CCO-INDECOPI y 14459-2005/CCO-INDECOPI, respectivamente, como representantes autorizados para desempeñar la función descrita anteriormente.

SE RESUELVE:

Primero.- Dar por concluida la designación de los señores Marcos Guevara Salcedo, Alfonso Herminio Jesús Diego Pérez-Bonany López, Renzo Antonio Ramos García y José Luis Palomino Zárate y de las señoritas Jane Catherine De los Ríos Pérez, Carola Viviana Ortiz Ramírez y Rocío Palacios Rottier, efectuada mediante Resolución N° 0037-2004/CCO-INDECOPI y de la señorita Lucy Emperatriz Alcantara Chuquizuta, efectuada por Resolución N° 14459-2005/CCO-INDECOPI.

Segundo.- Designar como representantes autorizados de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI para la certificación de las copias a que se refieren los artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Concursal, a los siguientes funcionarios:

1. Leny Calderón Arévalo
2. Cecilia Vanessa Sánchez Villanueva
3. Manuel Alfonso Céliz Nole
4. Arturo Javier Bustamante Ramírez

Tercero.- Remitir la presente resolución al Directorio del INDECOPI para su publicación en el diario oficial El Peruano.

Con la intervención de los señores Amanda Velásquez de Rojas, Fernando Sarria Arenas, Hernando Montoya Alberti y Jorge Alarcón Revilla.

AMANDA VELASQUEZ DE ROJAS
Presidenta

192755-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

Fijan tarifa eléctrica rural a nivel de cada empresa

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 339-2008-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, establecen el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento citado precedentemente, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), en un plazo que vence el 3 de mayo de 2008, a partir de la Tarifa del Sector de Distribución Típico 5 y los costos de conexión eléctrica regulados, es decir, los fijados mediante Resolución OSINERG N° 370-2005-OS/CD y Resolución OSINERGMIN N° 423-2007-OS/CD, respectivamente, apruebe la tarifa eléctrica rural a nivel de cada empresa aplicando los factores de proporción señalados en el Artículo 25° del mismo reglamento, para que sea aplicable en lo que queda del período tarifario en curso, es decir, hasta el 31 de octubre de 2009;

Que, en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, se establecen los criterios para fijar la tarifa eléctrica rural, según la fuente de inversiones, debiendo OSINERGMIN fijar los factores de proporción aplicables a las inversiones efectuadas por el Estado, las empresas distribuidoras u otras entidades;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 670-2007-OS/CD se aprobó la Norma "Medios, Formatos y Plazos para la Presentación de la Información vinculada a la Fijación de los Factores de Proporción aplicables en el Cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural" y el "Procedimiento Especial para la Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural aplicable hasta el 31 de octubre de 2009";

Que, las empresas distribuidoras han presentado al OSINERGMIN su información vinculada a la Fijación de los Factores de Proporción aplicables en el Cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural. Asimismo, el procedimiento antes mencionado se ha venido desarrollando cumpliendo todas las etapas previstas, tales como la presentación por parte de las empresas distribuidoras de la información vinculada a la fijación de los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural, la formulación de observaciones a la información presentada y la absolución de las mismas por las empresas, la prepublicación del Proyecto de Resolución de Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural y de la Relación de la Información que la sustenta, dispuesta mediante la Resolución OSINERGMIN N° 158-2008-OS/CD, la Audiencia Pública Descentralizada donde el OSINERGMIN expuso y sustentó el proyecto de resolución prepublicado, así como respondió a las preguntas de los asistentes;

Que, vencido el plazo señalado en el ítem f del Procedimiento Especial para Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural aplicable hasta el 31/10/2009, establecido mediante la Resolución OSINERGMIN N° 670-2007-OS/CD, no se recibieron opiniones y sugerencias respecto a la prepublicación por parte de los interesados;

Que, en el Proceso de Fijación de Tarifas en Barra para el período mayo 2008 – abril 2009, como consecuencia de la solicitud y nuevo sustento jurídico-tributario, presentados por la empresa distribuidora Electro Oriente, OSINERGMIN efectuó un nuevo análisis sobre la incorporación del IGV como costo en las tarifas de las empresas que operan en las zonas de la selva, reconocidas en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF, habiéndose llegado a la conclusión que corresponde reconocer el 100% del IGV como costo en aquellos bienes adquiridos fuera de las zonas de la selva. En consecuencia, por los fundamentos legales expuestos en los informes que constituyen el sustento de la presente resolución, corresponde aplicar dicho criterio en esta fijación;

Que, la siguiente etapa prevista en el procedimiento, consiste en la publicación de la Resolución de Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural, lo cual motiva la expedición de la presente resolución;

Que, para determinar el Valor Agregado de Distribución ponderado aplicable a toda la empresa concesionaria de distribución eléctrica, que incluye sus sectores típicos 1, 2, 3, 4, 5 y/o Sistemas Eléctricos Rurales, es necesario contar con los factores de ponderación que reflejen la

proporción de ventas de energía en cada uno de dichos sectores y sistemas, los cuales se establecen anualmente y entran en vigencia el 1 de mayo de cada año, razón por la cual la tarifa eléctrica rural podrá aplicarse a partir del 1 de mayo de 2008;

Que, el Informe Técnico N° 0182-2008-GART, que forma parte de la presente resolución, contiene los antecedentes, criterios, cálculos y resultados que sustentan la presente resolución de Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural, complementando conjuntamente con el Informe Legal N° 0181-2008-GART la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General de OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijese los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural, de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, de acuerdo a lo siguiente:

Número	Empresa	Factores de Proporción		
		Inversiones de las Empresas u Otras Entidades (fp)	Inversiones del Estado (1 - fp)	Total
1	Electro Oriente	0%	100%	100%
2	Electro Puno	0%	100%	100%
3	Electro Sur Este	0%	100%	100%
4	Electro Sur Medio	100%	0%	100%
5	Electro Tocache	0%	100%	100%
6	Electrocentro	0%	100%	100%
7	Electronoroeste	0%	100%	100%
8	Electronorte	0%	100%	100%
9	Hidrandina	0%	100%	100%
10	Seal	0%	100%	100%

Artículo 2°.- Fijese la tarifa eléctrica rural a nivel de cada empresa de acuerdo a lo siguiente:

Empresa	VAD (S/./kW-mes)	
	Media Tensión (VADMT)	Baja Tensión (VADBT)
Electro Oriente (1)	14.616	35.430
Electro Oriente (2)	13.328	32.152
Electro Puno	14.209	34.277
Electro Sur Este	14.209	34.277
Electro Sur Medio	37.866	94.947
Electro Tocache	14.209	34.277
Electrocentro	14.209	34.277
Electronoroeste	14.209	34.277
Electronorte	14.209	34.277
Hidrandina	14.209	34.277
Seal	14.209	34.277

(1) VADs aplicables hasta el 31/12/2008.

(2) VADs aplicables del 01/01/2009 hasta el 31/10/2009.

Artículo 3°.- La tarifa eléctrica rural a nivel de cada empresa será aplicada a través de los VADMT, y VADBT, definidos en el Artículo 1° de la Resolución OSINERG N° 370-2005-OS/CD, modificada mediante la Resolución OSINERG N° 021-2006-OS/CD, siguiendo los criterios establecidos en dicho artículo.

Los factores de ponderación del VADMT y VADBT a utilizar para la tarifa eléctrica rural a nivel de cada empresa serán fijados a través de la resolución de fijación de los factores de ponderación del VAD respectiva.

Artículo 4°.- Los pliegos tarifarios a aplicar a los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), administrados por las empresas distribuidoras señaladas en el Artículo 1°, serán de aquellos sistemas de distribución eléctrica a los cuales se encuentran asociados los SER, según lo informado por las empresas distribuidoras en cumplimiento de la Norma "Medios, Formatos y Plazos para la Presentación de la Información vinculada a la Fijación de los Factores de Proporción aplicables en el Cálculo de la Tarifa Eléctrica Rural", aprobada por la Resolución OSINERGMIN N° 670-2007-OS/CD.

Artículo 5°.- La tarifa eléctrica rural a nivel de cada empresa será actualizada tomando en cuenta las fórmulas de actualización del VADMT y VADBT del sector típico 5, establecidas en el Artículo 2° de la Resolución OSINERGMIN N° 370-2005-OS/CD, modificada mediante la Resolución OSINERG N° 021-2006-OS/CD. Los valores base a considerar en dichas fórmulas, valores utilizados en la actualización del VAD de febrero de 2008, son los siguientes:

TC ₀ (S./US\$)	:	2.937
TA ₀ (%) (1)	:	9%
TA ₀ (%) (2)	:	0%
IPM ₀	:	182.505674
IPCu ₀ (ctv. US\$/lb)	:	323.26
IPAl ₀ (US\$/tn)	:	2677.24

(1) Tasa Arancelaria base (TA₀) para el rubro de conductor de cobre y aluminio.

(2) Tasa Arancelaria base (TA₀) para el rubro de productos importados, calculada de acuerdo con la participación de las respectivas partidas arancelarias en los VADMT y VADBT del sector típico 5, aplicable en la fórmula de actualización del VADMT y VADBT.

- El valor base del tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (TC₀) corresponde al 28/01/2008.

- El valor base del índice de precios al por mayor (IPM₀) corresponde al mes de diciembre de 2007.

- El valor base del precio del cobre corresponde al promedio de los precios promedios mensuales de los 12 últimos meses que terminan en noviembre de 2007.

- El valor base del precio del aluminio corresponde al promedio de los precios promedios semanales (week avg.) de las 52 últimas semanas que terminan en la cuarta semana del mes de noviembre 2007 (23/11/2007).

La actualización de la tarifa eléctrica rural a nivel de cada empresa se realizará en la misma oportunidad que la actualización del VAD conforme a lo previsto en la Resolución OSINERG N° 370-2005-OS/CD, modificada mediante la Resolución OSINERG N° 021-2006-OS/CD.

Artículo 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de mayo de 2008 y será vigente hasta el 31 de octubre de 2009. La tarifa eléctrica rural a nivel de cada empresa será revisada antes de su vencimiento, solo en el caso que los valores actualizados dupliquen los valores fijados en la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Igualmente, deberá ser consignada junto con el Informe Técnico N° 0182-2008-GART y el Informe Legal N° 0181-2008-GART en la página web del OSINERGMIN: www2.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
 Presidente del Consejo Directivo

191812-1

Aprueban Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional y su fórmula de reajuste, aplicables entre mayo y julio de 2008

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 364-2008-OS/CD

Lima, 24 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, ha creado el Precio a Nivel Generación, que debe ser aplicado a los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú, y que son sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los precios de los Contratos sin Licitación y de los Contratos resultantes de Licitaciones;

Que, el Artículo 29° citado en el párrafo precedente ha dispuesto, asimismo, el establecimiento de un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM se aprobó el "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN". Dicho Reglamento dispone que OSINERGMIN apruebe los procedimientos necesarios para calcular el Precio a Nivel Generación y determinar el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, modificada por Resolución OSINERGMIN N° 636-2007-OS/CD, se aprobó la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", la cual dispone que trimestralmente se calculará el Precio a Nivel Generación y su fórmula de ajuste; así como, las transferencias a que se refiere el párrafo previo;

Que, de otro lado, los Artículos 5° y 17° de la Resolución OSINERGMIN N° 168-2007-OS/CD, que estableció los Precios en Barra para el período mayo 2007 - abril 2008, disponen que los precios máximos a partir de los cuales se determinarán los nuevos pliegos aplicables a las empresas distribuidoras del SEIN desde el 1 de mayo de 2007, se calcularán sobre la base de los Precios a Nivel Generación a que hace referencia el Artículo 29° de la Ley N° 28832, de conformidad con lo establecido por el Artículo 63° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 181-2007-OS/CD, OSINERGMIN N° 427-2007-OS/CD, OSINERGMIN N° 639-2007-OS/CD y OSINERGMIN N° 029-2008-OS/CD se calcularon los Precios a Nivel Generación y el programa de transferencias aplicables a los trimestres mayo 2007 - julio 2007, agosto 2007 - octubre 2007, noviembre 2007 - enero 2008 y febrero 2008 - abril 2008, respectivamente; correspondiendo calcular el Precio a Nivel Generación y el programa de transferencias, entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación, para el siguiente trimestre comprendido desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 31 de julio de 2008.

Que, asimismo, de acuerdo con el Numeral 4.4 del Artículo 4° del Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN, corresponde publicar el estado de las transferencias por concepto del Mecanismo de Compensación

correspondiente al período mayo 2007 a abril 2008. Dicho estado de transferencias y el cálculo del Precio a Nivel Generación y el programa de transferencias se encuentran sustentados en el Informe N° 0210-2008-GART, Anexo que forma parte integrante de la presente resolución. La procedencia de la publicación del Precio a Nivel Generación se encuentra sustentada en el Informe N° 0204-2008-GART;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 3° del "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN", corresponde aprobar las Transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados correspondiente al mes de abril 2008;

Que, además, en la aplicación del procedimiento establecido para determinar las Transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados por Mecanismo de Compensación, todas las empresas distribuidoras resultan con Saldos Ejecutados Acumulados negativos (Empresas Aportantes) y al no existir Empresas Receptoras (saldos positivos) no corresponde efectuar las transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados por Mecanismo de Compensación correspondiente al mes de abril de 2008, a que se refiere el Artículo 29° de la Ley N° 28832 y el Artículo 3.2° del Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y en sus normas complementarias; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, y su fórmula de reajuste, aplicables en el período comprendido desde el 1 de mayo de 2008 y el 31 de julio de 2008.

1.1 PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN SUBESTACIONES DE REFERENCIA

A) PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN SUBESTACIONES BASE

Cuadro N° 1

Subestaciones Base	Tensión kV	PPN S./kW-mes	PENP ctm. S./kW.h	PENF ctm. S./kW.h
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Talara	220	14,87	9,61	7,78
Piura Oeste	220	14,97	9,87	7,96
Chiclayo Oeste	220	14,76	10,00	8,04
Guadalupe	220	14,74	10,13	8,15
Guadalupe60	60	14,71	10,14	8,16
Trujillo Norte	220	14,64	10,20	8,18
Chimbote 1	220	14,37	10,09	8,11
Paramonga	220	14,43	10,08	7,95
Paramonga138	138	14,37	10,05	7,94
Huacho	220	14,47	10,26	7,96
Zapallal	220	14,49	10,39	7,94
Ventanilla	220	14,51	10,55	7,95

Subestaciones Base	Tensión kV	PPN S./KW-mes	PENP ctm. S./KW.h	PENF ctm. S./KW.h
Lima (1)	220	14,61	10,88	8,12
Cantera	220	14,52	10,65	8,10
Desierto	220	14,50	10,55	8,08
Chilca	220	14,50	10,94	8,12
Independencia	220	14,50	10,34	8,06
Ica	220	14,76	10,43	8,14
Marcona	220	15,35	10,59	8,27
Mantaro	220	13,93	9,28	7,79
Huayucachi	220	14,10	9,73	7,84
Pachachaca	220	14,20	9,22	7,91
Huancavelica	220	14,08	9,57	7,87
Callahuanca	220	14,32	10,04	7,99
Cajamarquilla	220	14,52	10,51	8,08
Huallanca	138	13,50	9,68	7,84
Vizcarra	220	14,41	9,68	7,86
Tingo María	220	14,23	9,41	7,65
Aguaytía	220	14,11	9,29	7,55
Pucallpa	60	14,84	9,46	7,64
Tingo María138	138	14,21	9,35	7,64
Huánuco	138	14,35	9,40	7,77
Paragsha II	138	14,30	9,39	7,84
Oroya Nueva220	220	14,20	9,25	7,90
Oroya Nueva50 (2)	50	14,29	9,33	7,93
Carhuamayo138	138	14,36	9,40	7,87
Carhuamayo Nueva	220	14,07	9,28	7,80
Caripa	138	14,38	9,39	7,91
Condorcoccha44	44	14,52	9,40	7,92
Machupicchu	138	13,92	8,90	7,79
Cachimayo	138	14,66	9,17	8,05
Cusco (3)	138	14,60	9,20	8,06
Combapata	138	14,86	9,36	8,27
Tintaya	138	15,05	9,55	8,50
Ayaviri	138	14,61	9,35	8,35
Azángaro	138	14,36	9,25	8,27
Julilaca	138	15,04	9,58	8,52
Puno138	138	15,25	9,68	8,64
Puno220	220	15,27	9,70	8,64
Callalli	138	15,14	9,67	8,62
Santuario	138	15,14	9,71	8,64
Arequipa (4)	138	15,27	9,78	8,69
Socabaya220	220	15,28	9,78	8,68
Cerro Verde	138	15,35	9,80	8,71
Repartición	138	15,44	9,83	8,72
Mollendo	138	15,52	9,83	8,72
Montalvo220	220	15,42	9,79	8,74
Montalvo	138	15,43	9,79	8,74
Ilo	138	15,61	9,86	8,79
Botiflaca	138	15,61	9,85	8,78
Toquepala	138	15,64	9,86	8,81
Aricota138	138	15,58	9,80	8,78
Aricota66	66	15,54	9,78	8,77
Tacna220 (SE Los Héroes)	220	15,52	9,83	8,76
Tacna66 (SE Los Héroes)	66	15,77	9,88	8,79

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Notas:

- (1) S.E.B. Lima: Constituida por las Subestaciones Base Chavarría 220 kV, Santa Rosa 220 kV, San Juan 220 kV.
- (2) Para el cálculo de los Precios en la Barra Equivalente de Media Tensión de los Sistemas de Distribución Eléctrica Pasco, Pasco Rural 1 y Pasco Rural 2 pertenecientes a la Empresa de Distribución Eléctrica Electrocentro S.A. se adoptará como referencia la Subestación Base Oroya Nueva 50 kV.
- (3) S.E.B. Cusco: Constituida por las Subestaciones Base Dolorespata 138 kV y Quencoro 138 kV.
- (4) S.E.B. Arequipa: Constituida por las Subestaciones Base Socabaya 138 kV y Chilina 138 kV. Para el cálculo de los Precios en la Barra Equivalente de Media Tensión de los Sistemas de Distribución Eléctrica Arequipa, Yura y Puquina-Omate-Ubinas se adoptará como referencia la Subestación Base Arequipa 138 kV.

B) PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN SUBESTACIONES DE CENTRALES GENERADORAS

El Precio a Nivel Generación de la Energía en una Subestación de Central Generadora, cuyo flujo preponderante de energía es hacia otra subestación con Precio a Nivel Generación definido, se determinará del cociente resultante de dividir el Precio a Nivel Generación de la Energía de la Subestación con Precio a Nivel Generación definido entre el correspondiente Factor Nodal de Energía (FNE).

El Precio a Nivel Generación de la Potencia en una Subestación de Central Generadora, se determinará dividiendo el Precio a Nivel Generación de la Potencia de la Subestación con Precio a Nivel Generación definido entre el Factor de Pérdidas de Potencia (FPP).

En el caso de subestaciones en que el flujo preponderante de energía aporte a otra subestación con Precios a Nivel Generación definidos, se le aplicará el mismo procedimiento.

Se define:

PENP1	=	PENP0 / FNE	(1)
PENF1	=	PENF0 / FNE	(2)
PPN1	=	PPN0 / FPP	(3)

Donde:

PENP0	:	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, definido.
PENF0	:	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, definido.
PPN0	:	Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, definido.
PENP1	:	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, por determinar.
PENF1	:	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, por determinar.
PPN1	:	Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, por determinar.

1.2 PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN SUBESTACIONES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1.1.

Los Precios a Nivel Generación de la Energía (en Horas de Punta y Fuera de Punta) serán el resultado de multiplicar los Precios a Nivel Generación de la energía en una Subestación de Referencia por el respectivo Factor Nodal de Energía (FNE).

Los Precios a Nivel Generación de la Potencia serán el resultado de multiplicar los Precios a Nivel Generación de la Potencia de Punta en la Subestación de Referencia por el respectivo Factor de Pérdidas de Potencia (FPP).

Se define:

PENP1	=	PENP0 * FNE	(4)
-------	---	-------------	-----

PENF1	=	PENF0 * FNE	(5)
PPN1	=	PPN0 * FPP	(6)

Donde:

PENP0	:	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, definido.
PENF0	:	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, definido.
PPN0	:	Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, definido.
PENP1	:	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, por determinar.
PENF1	:	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, por determinar.
PPN1	:	Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, por determinar.

En los casos en que se hace referencia a factores nodales o factores de pérdidas, debe entenderse que éstos corresponden a los aprobados mediante la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD, la Resolución OSINERGMIN N° 168-2007-OS/CD y la Resolución OSINERGMIN N° 169-2007-OS/CD y sus modificatorias.

1.3 FÓRMULA DE REAJUSTE DE LOS PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN

Los Precios a Nivel Generación serán actualizados utilizando las siguientes Fórmulas:

PENP	=	PENP0 * FA
PENF	=	PENF0 * FA
PPN	=	PPN0 * FA
FA	=	PM/PM0

Donde

FA	=	Factor de actualización de precios. Será redondeado a cuatro dígitos decimales y publicado antes del día 20 de cada mes.
PM	=	Precio promedio de contratos obtenido a partir de la información de los últimos Formatos COMP-1 disponibles, expresado a dos cifras decimales en ctm S/./kWh.
PM0	=	12,01 ctm S/./kWh
PENP0	=	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta publicado en la presente resolución.
PENF0	=	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta publicado en la presente resolución.
PPN0	=	Precio de Potencia a Nivel Generación publicado en la presente resolución.
PENP	=	Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta actualizado, expresado en céntimos de S/./kW.h y redondeado a dos cifras decimales.
PENF	=	Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuera de Punta actualizado, expresado en céntimos de S/./kW.h y redondeado a dos cifras decimales.
PPN	=	Precio de Potencia a Nivel Generación actualizado, expresado en S/./kW y redondeado a dos cifras decimales.

El factor FA se aplicará únicamente en caso que éste se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo empleado en la última actualización. En estos casos, los nuevos precios entrarán en vigencia el primer día calendario del mes.

Artículo 2°.- Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias por Mecanismo de Compensación correspondiente al período mayo 2008 - julio 2008 (en Nuevos Soles), a que se refiere el Artículo 29° de la Ley N° 28832 y el Artículo 3.3° del Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM.



Cuadro N° 2

Empresas Receptoras	Fecha Limite Transferencia	Empresas Aportantes									
		Seal	Electro-centro	Electro Sur Este	Electro Puno	Electro Ucayali	Ede-cañete	Coelvisac	Electro Tocache	Chavi-mochic	Emsemsa
Adinelsa	15/06/2008	38	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	15/07/2008	38	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/08/2008	38	-	-	-	-	-	-	-	-	
Electrosur	15/06/2008	4 021	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/07/2008	4 067	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/08/2008	4 115	-	-	-	-	-	-	-	-	
Hidrandina	15/06/2008	13 378	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/07/2008	13 567	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/08/2008	13 758	-	-	-	-	-	-	-	-	
Electro-noroeste	15/06/2008	17 915	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/07/2008	17 765	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/08/2008	17 619	-	-	-	-	-	-	-	-	
Electronorte	15/06/2008	24 721	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/07/2008	24 979	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/08/2008	25 239	-	-	-	-	-	-	-	-	
Electro Sur Medio	15/06/2008	28 153	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/07/2008	28 311	-	-	-	-	-	-	-	-	
	15/08/2008	28 472	-	-	-	-	-	-	-	-	
Edelnor	15/06/2008	16 567	50 897	-	-	-	-	-	-	-	
	15/07/2008	16 428	51 267	-	-	-	-	-	-	-	
	15/08/2008	16 284	51 650	-	-	-	-	-	-	-	
Luz del Sur	15/06/2008	-	15 017	65 670	40 694	22 962	10 215	8 948	1 623	1 066	952
	15/07/2008	-	14 874	65 898	40 835	23 043	10 250	8 978	1 629	1 068	954
	15/08/2008	-	14 724	66 131	40 978	23 124	10 288	9 010	1 636	1 072	958

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Artículo 3°.- Publíquese el estado de las transferencias por concepto del Mecanismo de Compensación; contenido en el Informe N° 0210-2008-GART.

Artículo 4°.- Incorpórese como Anexo a la presente resolución el Informe N° 0210-2008-GART.

Artículo 5°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada,

junto con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

193013-1

Aprueban Bases Integradas para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electro Sur S.A. y Electro Puno S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 365-2008-OS/CD

Lima, 24 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 359-2008-OS/CD se aprobaron las Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución: Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electrosur S.A. y Electro Puno S.A.A.;

Que, con fecha 15 de abril de 2008, la empresa Electro Sur Este S.A.A. (en adelante "Licitante"), publicó la convocatoria a Licitación Pública a fin de que los interesados presenten sus ofertas para suministrar potencia y energía asociada destinadas al mercado regulado, según la demanda máxima que se publica en dicha convocatoria;

Que, de acuerdo con el Calendario del Proceso publicado en la convocatoria, se pusieron en venta las referidas Bases, siendo el plazo máximo para la remisión

de consultas sobre las mismas el 17 de abril de 2008, de lo cual, según lo informado por el Licitante, no se recibieron consultas;

Que, mediante oficio G-440-2008 el Licitante remitió a OSINERGMIN, para su aprobación, su propuesta de Bases Integradas; así como, el software a ser utilizado durante la adjudicación de la Licitación;

Que, al respecto, del análisis de los documentos recibidos, se ha verificado que las modificaciones efectuadas por el Licitante y por OSINERGMIN a las Bases de Licitación, se encuentran dentro del marco de cumplimiento de lo establecido en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 101-2007-OS/CD;

Que, de lo señalado, se puede verificar que el procedimiento previo para la aprobación de las Bases Integradas ha discurrido con normalidad, dentro de lo previsto en la citada norma y en las Bases del proceso, correspondiendo como siguiente fase, la aprobación por parte de OSINERGMIN de las Bases Integradas para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución: Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electrosur S.A. y Electro Puno S.A.A.;

Que, se han emitido el Informe N° 0214-2008-GART de la Gerencia de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 0213-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se

refiere el Artículo 3º, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la Norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases Integradas para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución: Electro Sur Este S.A.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electrosur S.A. y Electro Puno S.A.A.; las mismas que como Anexo forman parte Integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

193015-1

Aprueban Bases Integradas para la Cuarta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para Electro Norte Medio S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A. y Electro Ucayali S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 366-2008-OS/CD

Lima, 24 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 344-2008-OS/CD se aprobaron las Bases para la Cuarta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Electro Norte Medio S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A. y Electro Ucayali S.A.;

Que, con fecha 14 de abril de 2008, la empresa Electro Norte Medio S.A. publicó la convocatoria a Licitación Pública a fin de que los interesados presenten sus ofertas para suministrar potencia y energía asociada destinadas al mercado regulado, según la demanda máxima que se publica en dicha convocatoria;

Que, de acuerdo con el Calendario del Proceso publicado en la convocatoria, se pusieron en venta las referidas Bases, siendo el plazo máximo para la remisión de consultas sobre las mismas, el 16 de abril de 2008, de lo cual, según lo informado por las licitantes, no se recibieron consultas de los adquirentes;

Que, las empresas del grupo Distriluz, mediante carta GCC-011/2008, remitieron a OSINERGMIN, para su aprobación, su propuesta de Bases Integradas, así como el software a ser utilizado durante la adjudicación de la Licitación;

Que, al respecto, del análisis de los documentos recibidos, se ha verificado que las modificaciones efectuadas por las licitantes y por OSINERGMIN a las Bases de Licitación, se encuentran dentro del marco de cumplimiento de lo establecido en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 101-2007-OS/CD;

Que, de lo señalado, se puede verificar que el procedimiento previo para la aprobación de las Bases Integradas ha discurrido con normalidad, dentro de lo previsto en la norma citada en el considerando anterior y en las Bases del proceso, correspondiendo como siguiente fase, la aprobación por parte de OSINERGMIN de las Bases Integradas para la Cuarta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Electro Norte Medio S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A. y Electro Ucayali S.A.;

Que, en este sentido, se han emitido el Informe N° 0207-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante "GART") y el Informe N° 0206-2008-GART de la Asesoría Legal de la GART. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases Integradas para la Cuarta Convocatoria a Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Electro Norte Medio S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A. y Electro Ucayali S.A., las mismas que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

193016-1

Aprueban Bases para la Cuarta Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 367-2008-OS/CD

Lima, 24 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el



Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las Empresas Concesionarias de Distribución (en adelante "Distribuidoras") podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN Nº 101-2007-OS/CD (en adelante "Norma Lineamientos") es aplicable a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, con fecha 13 de julio del año 2007, la empresa Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante "COELVISAC") publicó en su página Web y en un diario de circulación nacional su intención de iniciar un proceso de licitación pública para la contratación de suministro de potencia y energía. Como consecuencia de dicha manifestación, ninguna empresa manifestó su intención de incorporarse al procedimiento al amparo del Artículo 4.3 de la Ley;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN Nº 666-2007-OS/CD y Nº 750-2007-OS/CD, se aprobaron, respectivamente, las Bases y Bases Integradas para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la empresa COELVISAC en primera convocatoria; realizándose, el día 27 de diciembre de 2007 el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del acto público, no se presentó ninguna oferta por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, posteriormente, mediante Resoluciones OSINERGMIN Nº 027-2008-OS/CD y Nº 060-2008-OS/CD, se aprobaron, respectivamente, las Bases y Bases Integradas para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la empresa COELVISAC en segunda convocatoria; efectuándose, con fecha 12 de febrero de 2008, el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, no se presentaron ofertas, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, subsiguientemente, mediante Resoluciones OSINERGMIN Nº 275-2008-OS/CD y Nº 327-2008-OS/CD, se aprobaron, respectivamente, las Bases y Bases Integradas para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la empresa COELVISAC en tercera convocatoria; efectuándose, con fecha 8 de abril de 2008, el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, no se presentaron ofertas, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, mediante carta COI-0958-2008/G.G., recibida el 22 de abril del presente, COELVISAC presenta su Propuesta de Bases para la Cuarta Convocatoria a Licitación Pública;

Que, la propuesta de Bases ha sido desarrollada tomando en cuenta las Bases Integradas aprobadas mediante Resolución OSINERGMIN Nº 327-2008-OS/CD, manteniéndose los requerimientos de potencia no cubiertos en la Tercera Convocatoria;

Que, adicionalmente, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN Nº 168-2007-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2007 - abril 2008;

Que, se han emitido el Informe Nº 0216-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Nº 0215-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analizan las modificaciones propuestas y el proyecto de Bases remitido por las Licitantes. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos

a que se refiere el Artículo 3º, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido, no habiéndose encontrado observaciones, corresponde aprobar las Bases para la Cuarta Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en la Ley Nº 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM; en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega comprendidos en las Bases señaladas en el Artículo 2º:

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores Nodales de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
Villacurí	Villacurí 60 kV	1,0743	1,0036	1,0487
Lambayeque	Illimo 22,9 kV	1,0693	0,9619	1,0350
	Molupe 10 kV	1,0693	0,9619	1,0350
Andahuasi	Andahuasi 22,9 kV	1,0565	0,9951	1,0345

Artículo 2º.- Aprobar las Bases para la Cuarta Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.; las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

193017-1

Prorrogan plazo para presentación de sugerencias y observaciones al proyecto de modificación de la "Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 368-2008-OS/CD**

Lima, 24 de abril de 2008

VISTO:

El Memorando Nº GFE-489-2008 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, la prórroga del plazo de presentación de sugerencias y observaciones al proyecto de modificación de la "Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos" establecido en el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 229-2008-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores

de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y las normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, en ejercicio de su función normativa, OSINERGMIN prepublicó el 10 de abril de 2008 en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de la "Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, con la finalidad de recibir los aportes del público en general;

Que, posteriormente a su publicación, este organismo ha recibido diversas comunicaciones de los administrados, solicitando la prórroga del plazo para la presentación de las sugerencias y observaciones al referido proyecto de la Base Metodológica, debido a que el plazo inicialmente establecido es insuficiente;

Que, considerando que el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN señala un plazo mínimo para la presentación de las sugerencias y observaciones, este Organismo considera conveniente prorrogar el plazo inicialmente establecido en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 229-2008-OS/CD a catorce (14) días calendario adicionales, a fin de tomar en cuenta el mayor número de sugerencias y observaciones por parte de las empresas eléctricas y del público en general;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22° y 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización Eléctrica.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar a catorce (14) días calendario adicionales el plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 229-2008-OS/CD, plazo que vencerá el 9 de mayo de 2008, a fin de que se presente por escrito en la Mesa de Partes de OSINERGMIN o vía correo electrónico a calidad@osinerg.gob.pe, las sugerencias y observaciones al proyecto de modificación de la "Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos".

ALFREDO DAMMERT LIRA
 Presidente del Consejo Directivo

193019-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Derogan Directiva que estableció normas relativas a la inscripción y otorgamiento de certificado de vigencia de poderes irrevocables

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 123-2008-SUNARP/SN

Lima, 23 de abril de 2008

Vistos los oficios N° 055-2006-SUNARP-TR-L, 420-2006-SUNARP/GR, 874-2006-SUNARP-GL y 086-2007-SUNARP/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 463-2002-SUNARP/SN, se aprobó la Directiva N° 012-2002-SUNARP/SN, publicada el 16 de octubre de 2002, que establece las normas relativas a la inscripción y otorgamiento de certificado de vigencia de poderes irrevocables;

Que, la citada directiva se expidió con la finalidad de unificar los criterios interpretativos existentes en sede registral en torno al plazo del poder irrevocable

contemplado en el artículo 153° del Código Civil, así como en torno a las características que debe contener el poder irrevocable para ser inscrito como tal;

Que, no obstante, de los documentos de vistos se advierte que no se está cumpliendo con dicha finalidad debido fundamentalmente, al mantenimiento de posiciones interpretativas divergentes en la interpretación del artículo 153° del Código Civil, lo que es necesario corregir;

Que, de acuerdo con el artículo 158° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos los precedentes de observancia obligatoria adoptados por el Tribunal Registral en los Plenos Registrales establecen criterios de interpretación de las normas que regulan los actos y derechos inscribibles, por lo que es conveniente que sea dicho órgano el que en uso de sus atribuciones establezca el criterio interpretativo a seguir con relación a los alcances del artículo 153° del Código Civil, debiendo derogarse en consecuencia la directiva en cuestión;

Que, el Directorio de la SUNARP, en su sesión de fecha 10 de abril del presente año, en uso de la facultad atribuida por el literal b) del artículo 18° de la Ley N° 26366, aprobó por unanimidad derogar la Directiva N° 012-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 463-2002-SUNARP/SN publicada el 16 de octubre de 2002;

Estando a lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Directiva N° 012-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 463-2002-SUNARP/SN publicada el 16 de octubre de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
 Superintendente Nacional
 de los Registros Públicos

192942-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1140

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril del 2008 el Dictamen N° 81-2008-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente;

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA 1029, PUBLICADA EL 11 DE JULIO DE 2007

Artículo 1°.- Agregar al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Programa de Gobierno Regional



de Lima Metropolitana, los artículos: 9.A, 11.A, 13.A, 15.A, 17A, 21.A, 23.A, 25.A, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza:

“Artículo 9.A°.- Para ejecutar las funciones y atribuciones que se le confieren a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto cuenta con las siguientes áreas: Área de Planeamiento, Estadística e Informática; Área de Presupuesto; Área de Proyectos de Inversión;

Artículo 11.A°.- Para ejecutar las funciones y atribuciones que se le confieren a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos cuenta con las siguientes áreas: Área de Asuntos Jurídicos; Área de Asuntos Administrativos;

Artículo 13.A°.- Para ejecutar las funciones y atribuciones que se le confieren a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas cuenta con las siguientes áreas: Área de Contabilidad; Área de Tesorería; Área de Logística; Área de Recursos Humanos; Área de Servicios Generales, Gestión Patrimonial y Almacenes;

Artículo 15.A°.- Para ejecutar las funciones y atribuciones que se le confieren a la Subgerencia Regional de Infraestructura cuenta con las siguientes divisiones: División de Estudios y Proyectos; División de Obras;

Artículo 17.A°.- Para ejecutar las funciones y atribuciones que se le confieren a la Subgerencia Regional de Descentralización cuenta con las siguientes divisiones: División de Acreditación y Transferencias; División de Coordinación Sectorial y Seguimiento Institucional; División de Desarrollo Institucional y Capacitación;

Artículo 21.A°.- Para ejecutar las funciones y atribuciones que se le confieren a la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico cuenta con la siguiente división: División de Sectores Productivos;

Artículo 23.A°.- Para ejecutar las funciones y atribuciones que se le confieren a la Subgerencia de Desarrollo Social cuenta con la siguiente división: División de Programas Sociales;

Artículo 25.A°.- Para ejecutar las funciones y atribuciones que se le confieren a la Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente cuenta con la siguiente división: División de Manejo Ambiental”.

Artículo 2°.- Modificar el texto de los Artículos: 5°, 6°, 7° numeral 6, 8°, 10°, 12°, 14°, 16°, 18° 20°, 22°, 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana; los mismos que con su nueva redacción forman parte de la presente Ordenanza:

“Artículo 5°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

ÓRGANO DE DIRECCIÓN: Gerencia Regional;
ORGANOS DE ASESORAMIENTO: Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, - Área de Planeamiento, Estadística e Informática, - Área de Presupuesto, - Área de Proyectos de Inversión; Sub Gerencia Regional de Asuntos Jurídicos, - Área de Asuntos Jurídicos, - Área de Asuntos Administrativos;
ORGANOS DE APOYO: Sub Gerencia Regional de Administración y Finanzas, - Área de Contabilidad, - Área de Tesorería, - Área de Logística, - Área de Recursos Humanos, - Área de Servicios generales y Gestión Patrimonial; ORGANOS DE LINEA: Sub Gerencia Regional de Infraestructura, - División de Estudios y Proyectos, - División de Obras; Sub Gerencia Regional de Descentralización, - División de Acreditación y Transferencias, - División de Coordinación Sectorial y Seguimiento Institucional, - División de Desarrollo Institucional y Capacitación; Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, - División de Programas Sociales; Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, - División de Manejo Ambiental;

Artículo 6°.- La Gerencia Regional, es el Órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. Por delegación del Alcalde Metropolitano, ejerce las funciones equivalentes a las de Presidente Regional, dirige y coordina el proceso de transferencias y competencias sectoriales a la

Municipalidad, asumiendo también las atribuciones de coordinar y supervisar las materias administrativas que corresponden a éste.

Artículo 7°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia Regional, las siguientes:
numeral 6. Aprobar las directivas internas de gestión administrativas y financieras.

Artículo 8°.- La Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto es el Órgano de Asesoramiento encargado de conducir y supervisar los procesos de planeamiento, presupuesto y programación de inversiones del Programa.

Artículo 10°.- La Sub Gerencia Regional de Asuntos Jurídicos, es el Órgano de Asesoría responsable de emitir opiniones de carácter jurídico-legal para la Gerencia Regional o para los Organos del Programa, sistematizando la legislación y proponiendo las normas legales pertinentes, así mismo se pronuncia sobre la legalidad de los actos, convenios y contratos que le sean remitidos para su revisión y/o visación.”

Artículo 12°.- La Sub Gerencia Regional de Administración y Finanzas es el órgano encargado de brindar el apoyo necesario para el buen funcionamiento del programa mediante el manejo adecuado y eficiente de los recursos humanos, logísticos y financieros.

Artículo 14°.- La Sub Gerencia Regional de Infraestructura es el Órgano de Línea encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley.

Formula los estudios de pre inversión y ejecuta la inversión de los proyectos de Inversión Pública de carácter regional del Programa conforme las leyes, reglamentos y directivas sobre la materia, actuando como unidad formuladora y ejecutora.

Artículo 16°.- La Subgerencia Regional de Descentralización es el Órgano de Línea encargado de coordinar, organizar, ejecutar y evaluar, dentro del marco del proceso de descentralización, las acciones que permitan crear las condiciones adecuadas para el eficiente desarrollo del proceso de transferencias y recepción ordenada de funciones, competencias y recursos sectoriales del Gobierno Central a la Municipalidad.

Artículo 18°.- La Sub Gerencia Regional Agraria es el Órgano de Línea encargado de promover las actividades y proyectos productivos agrarios en la provincia de Lima Metropolitana, de acuerdo a las políticas regionales y nacionales.

Artículo 20°.- La Sub Gerencia Regional de Desarrollo Económico es el Órgano de Línea encargado de promover y ejercer las funciones específicas en los sectores de Industria, Comercio, Turismo, Artesanía, Pesquería, Minería, Energía e Hidrocarburos.

Artículo 22°.- La Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el Órgano de Línea encargado de promover y ejercer las funciones específicas en los sectores de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Artículo 24°.- La Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente es el Órgano de Línea encargado de atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, recurso hídrico, manejo de cuencas y medio ambiente.”

Artículo 3°.- Modificar la Estructura Orgánica del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, de acuerdo a como se presenta en el Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- El Gerente del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana en un plazo de 30 días deberá aprobar el Manual de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, estableciendo en él las funciones y atribuciones de las Áreas y Divisiones que se han creado mediante la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Ordenanza N° 1029.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Lima, a los 18 de abril de 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

192615-1

Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de Villa El Salvador

ORDENANZA N° 1141

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril de 2008 el Dictamen N° 75-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a modificación de los módulos viales de las secciones viales normativas de la Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador, en el tramo: Av. El Sol – Av. 200 Millas, de conformidad con la Lamina N° 01 que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual será publicada en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a la modificación aprobada en el artículo precedente

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Lima, 18 de abril de 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

192586-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Modifican el Acuerdo de Concejo N° 119-2008/MDB

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2008/MDB

Breña, 22 de abril del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de abril del 2008, Acuerdo de Concejo N° 119-2008/MDB referido a autorización del Concejo Municipal para realizar viaje a la ciudad de Guayaquil.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 119-2008/MDB de fecha 14 de abril del 2008 se acordó: ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la Autorización al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, señor JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD, a fin realice el viaje a la ciudad de Guayaquil por motivos de llevarse a cabo en la ciudad de Guayaquil el día 26 de abril del 2008 el evento denominado "SUBMISSION", entre Perú y Ecuador en el que participará la Escuela de Pitbull que representara a la Municipalidad Distrital de Breña con 5 luchadores, del 25 de abril del 2008 a horas. 5.00 p.m, al 28 de abril del 2008.

Que es necesario modificar la hora del día 25 de abril del 2008 dice: "...a horas. 5.00 p.m, DEBIENDO DECIR: "... a horas: 10.00 a.m..."

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º. Inciso 11) de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación en MAYORÍA del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- MODIFICAR la hora del permiso del día 25 de abril del 2008 descrito en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 119-2008/MDB de fecha 14 de abril del 2008 el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- APROBAR la Autorización al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, señor JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD, a fin realice el viaje a la ciudad de Guayaquil por motivos de llevarse a cabo en la ciudad de Guayaquil el día 26 de abril del 2008 el evento denominado "SUBMISSION", entre Perú y Ecuador en el que participará la Escuela de Pitbull que representara a la Municipalidad Distrital de Breña con 5 luchadores, del 25 de abril del 2008 a horas. 10.00 a.m., al 28 de abril del 2008.

Artículo Segundo.- Los gastos de representación y viáticos, serán sufragados por el señor JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD, no irrogando gasto alguno a la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus Sub Gerencias su fiel cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

192975-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Modifican la Ordenanza N° 110, que regula el "Procedimiento de Visación de Planos para Asentamientos Humanos y Organizaciones Sociales con fines de vivienda para acceder a los servicios públicos básicos"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011

San Juan de Lurigancho, 15 de abril del 2008



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

La Ordenanza N° 110 del 21.04.2007, el Documento con Registro N° 17619-S1-2008 de fecha 25.03.2008 que contiene el Oficio N° 004-090-00004580, el Informe N° 170-2008-MDSJL-GDU/AL de fecha 08.04.2008, el Memorandum N° 443-2008-GP/MDSJL de fecha 09.04.2008, el Informe N° 017-2008-MDSJL-GDU/SGHU de fecha 08.04.2008, el Informe N° 214-2008-GAJ/MSJL de fecha 15.04.2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, se señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad.

Que, el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, señala que la

autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 110 del 21.04.2007 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27.04.2007, se aprueba el "Procedimiento de Visación de Planos para Asentamientos Humanos y Organizaciones Sociales con fines de vivienda para acceder a los servicios públicos básicos", precisándose su fecha de entrada mediante Decreto de Alcaldía N° 027 de fecha 21.11.2007 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26.11.2007.

Que, en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dicha Ordenanza fue remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación; luego de lo cual mediante Oficio N° 004-090-00004580, el Servicio de Administración Tributaria ha formulado observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación de la solicitud de ratificación.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

Que, en la Observación Legal 1. refiere de acuerdo a la normatividad vigente el procedimiento administrativo de evaluación previa, es un conjunto de actos y diligencias tramitados ante la Entidad, conducentes a la emisión de un acto administrativo, el cual genera una afectación o modificación en la esfera de derechos u obligaciones de los administrados. En tal sentido, se precisa que, frente a un determinado pedido, la entidad se encuentra en la facultad de otorgar o denegar lo solicitado, siendo el pronunciamiento que materialice su parecer (acto administrativo) lo que caracteriza en esencia a este tipo de procedimientos. Ejemplos usuales de estos casos, son los procedimientos que deben seguirse para la obtención de permisos para el ejercicio de actividades económicas (licencias de funcionamiento) o la ejecución de obras en la vía pública.

Que, la acotada observación legal precisa que los servicios brindados en exclusividad, son aquellos otorgados en calidad de monopolio por una entidad determinada; es decir, que existe una imposibilidad de los administrados de obtenerlos acudiendo a otras entidades. En esencia, los servicios exclusivos constituyen meros actos materiales, que no requieren para su otorgamiento evaluación previa alguna por parte de la Entidad (situación que los diferencia de los procedimientos administrativos).

Que, de acuerdo a las conclusiones de la observación legal 1. se señala que teniendo en cuenta que la actividad municipal en trámite denominado "visación de planos para posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares para la elaboración de proyectos de servicios básicos", se basaría en un mero acto material, consistente en la visación de los planos presentados previa verificación de los requisitos solicitados para su tramitación, y que el mismo únicamente podría ser prestado por las municipalidades dentro de su circunscripción, se concluye que es un servicio exclusivo de aprobación automática.

Que, sin embargo, corresponde señalar que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 31° se establece el Régimen del Procedimiento de Aprobación Automática, de acuerdo al Numeral 31.4 que a la letra dice: "Son procedimientos de aprobación automática, sujetos a la presunción de veracidad, aquellos conducentes a la obtención de licencias, autorizaciones, constancias y copias certificadas o similares que habiliten para el ejercicio continuado de actividades profesionales, sociales, económicas o laborales en el ámbito privado, siempre que no afecten derechos de terceros y sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la administración".

Que, resulta necesario señalar que los planos a visar por la Municipalidad como servicio exclusivo son: 1. Plano de Lotización, ubicación y perimétrico con coordenadas UTM, suscrito por Arquitecto o Ingeniero Colegiado (03 juegos de cada uno). 2. Plano de Secciones Viales suscrito por Arquitecto o Ingeniero Colegiado (03 juegos). Siendo estos planos requeridos para fines de vivienda para acceder a los servicios públicos básicos, no así, otorga derecho de propiedad alguno, ni significa reconocimiento ni otorgamiento de habilitación urbana por parte de la Municipalidad a favor del administrado, tal como lo señala la Ordenanza N° 110 en su Artículo Segundo. Asimismo, corresponde señalar que el procedimiento de visación de planos para Asentamientos Humanos y Organizaciones Sociales con fines de vivienda para acceder a los servicios públicos básicos no es conducente a la obtención de licencias, autorizaciones, constancias y copias certificadas o similares que habiliten para el ejercicio continuado de actividades profesionales, sociales, económicas o laborales en el ámbito privado, por cuanto, de acuerdo a lo establecido taxativamente en el Numeral 31.4 del Artículo 31° de la Ley N° 27444, no es un procedimiento de aprobación automática, debiendo adecuarse como un procedimiento de evaluación previa.

Que, es preciso acotar que el presente procedimiento de evaluación previa se enmarca dentro del tercer supuesto (literal c) del Artículo 1° de la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, por lo que corresponde señalar que está sujeto a silencio positivo, al tratarse de un procedimiento en el cual la trascendencia de la

decisión final no repercute directamente en administrados distintos del peticionario, mediante la limitación, perjuicio o afectación a sus intereses o derechos legítimos, teniendo en cuenta que durante la etapa de evaluación previa se determinará la existencia o no de afectación de derechos de terceros, como condicionante para la procedencia del referido trámite.

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe N° 214-2007-GAJ/MSJL de fecha 15.04.2008, y de conformidad con el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 110 de fecha 21.04.2007, que regula el "Procedimiento de Visación de Planos para Asentamientos Humanos y Organizaciones Sociales con fines de vivienda para acceder a los servicios públicos básicos", el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Sexto.- DEL PROCEDIMIENTO:

Para el caso descrito en la presente Ordenanza el procedimiento será de evaluación previa, el cual concluirá en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles y está sujeto a silencio positivo, de acuerdo al literal c) del Artículo 1° de la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

192754-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Formalizan la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad

ORDENANZA N° 305-MSS

Santiago de Surco, 16 de abril del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, en atención al pedido formulado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, para la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- (CIAM); y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84° inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección



y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en riesgo, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 4° de nuestra Constitución Política, que señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 28803, emitida el 19 de julio del 2006, fue creada con la finalidad de garantizar los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes a favor de las Personas Adultas Mayores para mejorar su calidad de vida y se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, el Artículo 8° de la mencionada Ley, promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las municipalidades provinciales y distritales, con la finalidad de reunir a las personas adultas mayores que voluntariamente decidan inscribirse y participar en los programas que en ellos se desarrollen;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores - Ley N° 28803, señala en su Artículo 6° que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad, así como a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción;

Que, asimismo, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias para la implementación progresiva de los servicios especificados en el Artículo 8° de la Ley de Personas Adultas Mayores - Ley N° 28803, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, el documento "Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los CIAM", publicado el 20 de febrero del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, en su 5° punto señala que: "El CIAM, por su naturaleza, dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Participación Vecinal, Desarrollo Humano), según la estructura orgánica de cada Municipalidad";

Que, el programa del Adulto Mayor viene funcionando en esta Municipalidad desde hace algunos años, resulta procedente formalizar su funcionamiento, dando cumplimiento a la normativa acotada;

Estando al Memorandum N° 393-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 062-2008-SGBSYDC-GDHPSS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorandum N° 112-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 197-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen Conjunto N° 001-2008-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por UNANIMIDAD el siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- FORMALÍCESE la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas

mayores con dependencia, favoreciendo la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción

Artículo Segundo.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Santiago de Surco, tendrá como finalidad:

- a. Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- b. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- c. Identificar problemas individuales, familiares o locales.
- d. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- e. Realizar actividades de carácter recreativo.
- f. Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- g. Realizar labores de alfabetización.
- h. Promover talleres de manufactura y actividades laborales.
- i. Promover eventos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- j. Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- k. Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

Artículo Tercero.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Santiago de Surco estará bajo dependencia de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, a cargo de un (a) profesional o técnico responsable de preferencia con formación o experiencia en trabajo con personas adultas mayores.

Artículo Cuarto.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Santiago de Surco, deberá implementar, de manera progresiva, los servicios que a continuación se detallan:

- Educativos: alfabetización, cursos libres.
- Recreativos: buen uso del tiempo libre, actividad artística.
- De participación ciudadana: talleres intergeneracionales, participación y organización, liderazgo y gestión, manejo emocional, y mejoramiento de la autoestima, formación y apoyo a la familia cuidadora.
- Socio legales: orientación socio-legal, asesoría jurídica, prevención del maltrato.
- Para el desarrollo de las capacidades: cursos o talleres de manualidades, micro emprendimientos, capacitación en computación y manejo de la Internet, repostería, artesanía, pintura, calzado.
- Deportivos: actividad física, deportes - vida activa, impulsado por el Instituto Peruano del Deporte.
- De salud: promoción de la salud, prevención de la enfermedad, orientación nutricional, prevención del deterioro mental. Todas estas actividades en coordinación con los Centros de Salud o establecimientos análogos de la jurisdicción.

Artículo Quinto.- DISPÓNGASE que la reglamentación del funcionamiento del CIAM se efectúe mediante Decreto de Alcaldía correspondiente.

Artículo Sexto.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, quedan encargadas de realizar las acciones administrativas del caso, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

192710-1

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CATACAOS**
**Exoneran de proceso de selección
 la adquisición de bienes para la
 ampliación de red de agua potable,
 pavimentación de calles y construcción
 de alcantarillado**
**ACUERDO DE CONCEJO
 N° 039-2008-MDC**

Catacaos, 10 de abril del 2008

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de abril del 2008, los Informes Técnicos N°s. 003, 004, 005 y 006-2008-SGST-MDC, de fecha 7 de abril del 2008, y los Informes Legales N°s. 078, 079, 080 y 081-2008-SGAJ-MDC, de fecha 7 de abril del 2008, suscritos por el Subgerente de Asesoría Jurídica y Subgerente de Servicios Técnicos, respectivamente, que en su conjunto constituyen los Informes Técnicos Legales, que dispone el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley N° 26850), en virtud del cual se solicita la expedición del Acuerdo de Concejo Municipal, que autorice la Exoneración del Procesos de Selección por situación de emergencia, para el suministro de materiales para las obras públicas que deberá ejecutar la Entidad, vía proceso de exoneración;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las Delegadas conforme a Ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el literal c) de Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los Procesos de Selección las Adquisiciones y Contrataciones que se realicen en situaciones de emergencia declaradas según la Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, de fecha 28 de febrero del 2008, Declara el Estado de emergencia por desastre natural antes las intensas precipitaciones pluviales al departamento de Piura y que en el presente caso, se ha afectado a la población Cataquense debiéndose ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, como si manda el Decreto Supremo antes referido.

Que, en ese entender la Municipalidad Distrital de Catacaos, debe actuar de manera inmediata ante las situaciones que constituyen grave peligro, así como satisfacer las necesidades sobrevenientes; debiéndose tomar las acciones inmediatas tendentes a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y que comprende el aprovisionamiento urgente de materiales, en los montos que se indican para la ejecución de lo siguiente:

AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE AV. FRANCISCO BOLOGNESI Y RED DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION CON BLOQUETAS JR. JUNIN CATACAOS.- Monto de materiales a adquirir: 192,500.00.

PAVIMENTACION CON BLOQUETAS CALLE COMERCIO LOS SANCHEZ Y CANAL VIA PEDREGAL GRANDE - CATACAOS.- Monto de materiales a adquirir: 398,949.00.

PAVIMENTACION CON BLOQUETAS CALLE CHORRILLOS-CATACAOS.- Monto de materiales a adquirir: 294,012.00

CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SECTOR VIDUQUE - CATACAOS.- Monto de materiales a adquirir: 382,179.93.

Que, para tal efecto y conforme lo dispone el Artículo 20° del D.S. N° 083-2004-PCM, en el presente caso, la adquisición de materiales mediante exoneración de Proceso de Selección debe estar sustentadas con los respectivos Informes Técnicos y Legales, documentos que forman parte del presente Acuerdo Municipal y que explicitan suficientemente las razones que motivan la presente adquisición de materiales, para las obras de rehabilitación antes referenciadas, quedando así la entidad exonerada de la tramitación del expediente administrativo y, podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario; documentos, que conjuntamente con el presente Acuerdo deberán remitirse a la Contraloría General de la República y CONSUCODE, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación.

Que, es del caso mencionar que el resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la entidad, ya no tendrá el carácter de emergencia y se adquirirá o contratara de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

En mérito a los fundamentos expuestos y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 084-2004-PCM, modificado por el D.S. N° 137-2007-EF, y a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el Artículo Noveno, por mayoría calificada,

SE ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración de la realización de Proceso de Selección para la adquisición de bienes por causal de situación de emergencia de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y al detalle de los Informe Técnicos y Legales adjuntos, conforme a las siguientes referencias:

AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE AV. FRANCISCO BOLOGNESI Y RED DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION CON BLOQUETAS JR. JUNIN CATACAOS.- Monto de materiales a adquirir: 192,500.00.

PAVIMENTACION CON BLOQUETAS CALLE COMERCIO LOS SANCHEZ Y CANAL VIA PEDREGAL GRANDE - CATACAOS.- Monto de materiales a adquirir: 398,949.00.

PAVIMENTACION CON BLOQUETAS CALLE CHORRILLOS-CATACAOS.- Monto de materiales a adquirir: 294,012.00

CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SECTOR VIDUQUE - CATACAOS.- Monto de materiales a adquirir: 382,179.93.

Artículo Segundo.- DISPONER que las áreas administrativas respectivas de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 142° del D.S. N° 084-2004-PCM, modificado por el D.S. N° 137-2007-PCM, como son la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (SEACE) y en el Diario Oficial El Peruano, asimismo la remisión del Acuerdo y los Informes que lo sustentan, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ M. MORE LÓPEZ
 Alcalde

192946-1